

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 1 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

23/07/2026

Nº:	1303	AÑO:	2026	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA - FUNCIONAMIENTO
-----	------	------	------	---------	--

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL					
OBJETO:	SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS SECRETARIAS U OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	\$ 200.000.000,00 DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	210				
	Estructura Presupuestal	EP:2-1-2-01-01-004-01-01-02/FT:1116/PR:\$ 200.000.000,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	MUEBLES DEL TIPO UTILIZADOS EN LA OFICINA.					
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO					
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales hasta completar un 90% equivalentes a la cantidad y a los precios unitarios suministrados durante el período, por el costo unitario descrito en la propuesta económica. Para los pagos el CONTRATISTA deberá entregar (i) La Factura y/o Cuenta de Cobro; (ii) Informe de cumplimiento suscrito por el supervisor del Contrato; (iii) Actas parciales suscritas por el CONTRATISTA, supervisor, y el Secretario General. El último pago se realizará con la suscripción del acta de liquidación contractual, el cual corresponderá al 10% del valor del contrato. En caso de que la liquidación se realice unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, el pago se realizará cuando el acto administrativo quede en firme. Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016 y decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.					

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 2 de 75

2026CS067814

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	Nota 2: La demora en el pago originado por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas radicadas en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura/ Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. Nota 6: Para efectos del trámite y pago de las cuentas presentadas, el contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, relacionadas con la obligación de expedir factura electrónica de venta y/o documentos equivalentes electrónicos, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente lo dispuesto en la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por Resoluciones 000008 de 2024 y 000202 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. En caso de no encontrarse obligado a expedir factura electrónica, deberá radicar ante la entidad contratante el documento soporte correspondiente en los términos exigidos por la normatividad vigente.			
	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

La calidad de vida laboral es un aspecto del conjunto de efectos positivos que el trabajo bien diseñado refleja en la organización y en cada uno de los funcionarios que están a su servicio, por lo que el Bienestar Social de los empleados al servicio del Estado deberá orientarse como la búsqueda de calidad de vida y dignidad humana.

La ordenanza No. 008 de 2023 “Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la administración central del departamento del Huila, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” en el artículo 10: Funciones de la secretaría general, en el numeral 2 reza lo siguiente “...Administración y gestión de los recursos físicos del Departamento y Gestión del patrimonio Documental”.

De la anterior, en relación con la función, la secretaría debe fomentar gestiones que versen frente a la formulación, administración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles del Departamento del Huila – Administración central, elaborando políticas de custodia, conservación, mantenimiento y distribución de dichos muebles.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 3 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

El Decreto ibídem, establece que la misión de la Secretaría General del Departamento del Huila, es adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer de recurso humano altamente productivo, modelos organizacionales, recursos materiales, físicos y tecnológicos para el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la administración central departamental.

En ese sentido, dentro de las funciones de la Secretaría, le corresponde programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar las diferentes dependencias de la administración central departamental, y administrar los recursos físicos y servicios generales de la misma, así como planear, organizar, coordinar y ejecutar acciones para atender los requerimientos de las dependencias del nivel central, en lo relacionado con el talento humano, recursos informáticos, físicos, el manejo documental, servicios generales y mantenimiento de la sede administrativa del gobierno.

La entidad requiere para el cumplimiento de su Misión Institucional mantener de manera permanente elementos como escritorio, sillas, mesas de juntas y demás muebles necesarios para el correcto funcionamiento de las distintas oficinas, dependencias, secretarías y sedes del Departamento, para garantizar el óptimo desempeño de las actividades de cada uno de sus empleados.

En los últimos años, la planta de personal de la Administración Departamental ha sido objeto de modificaciones derivadas de los procesos de fortalecimiento institucional y de la vinculación de nuevos servidores públicos, circunstancia que ha generado la necesidad de adecuar y ampliar los recursos físicos destinados al desarrollo de las funciones propias de las diferentes dependencias. En ese contexto, resulta indispensable dotar a los nuevos espacios de trabajo con el mobiliario y los elementos de oficina requeridos para garantizar condiciones adecuadas de operación, promover un ambiente laboral funcional y asegurar el cumplimiento eficiente, oportuno y continuo de las competencias asignadas a los servidores públicos. En consecuencia, la Secretaría General requiere disponer de nuevos bienes muebles destinados a la dotación de oficinas, con el propósito de fortalecer la capacidad administrativa de la entidad y contribuir al adecuado desarrollo de la gestión institucional, en observancia de los principios de eficiencia, economía y eficacia que orientan la función administrativa.

Adicionalmente, la Administración Departamental ha dispuesto la adecuación y habilitación de nuevas instalaciones destinadas al funcionamiento de diversas dependencias y secretarías, lo que conlleva el traslado y reorganización de espacios administrativos. En desarrollo de este proceso de fortalecimiento institucional y en cumplimiento de su deber de garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de la función pública, la Entidad realiza esfuerzos administrativos, logísticos y presupuestales orientados a proveer a sus servidores públicos de las herramientas básicas e indispensables para el desempeño eficiente de las funciones asignadas. En ese sentido, resulta necesario suministrar el mobiliario requerido para la dotación de los nuevos espacios de trabajo, con el propósito de asegurar ambientes laborales funcionales que favorezcan la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público.

El Coordinador del Área de Recursos Físicos realizó la verificación de las necesidades reportadas por la oficina de seguridad y salud en el trabajo, quien después de un estudio o inspección de puestos de trabajo y seguimientos realizados por el SG-SST, identificando el tipo de elementos requeridos, sus características, calidades y cantidades aproximadas. Con base en este análisis, se hizo la respectiva inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, de conformidad con las especificaciones contenidas en la ficha técnica. Como resultado de esta verificación, se evidenció la existencia de una necesidad real y actual de adquirir el mobiliario requerido para garantizar el adecuado funcionamiento de las dependencias y el cumplimiento de las funciones institucionales.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 4 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

En consecuencia, se hace necesario adelantar la contratación para la adquisición del mobiliario requerido, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las dependencias y proporcionar a los servidores públicos condiciones de trabajo apropiadas para el eficiente desarrollo de sus funciones y la óptima prestación del servicio.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Conforme a lo expresado en el acápite de justificación de necesidad del presente proceso contractual y teniendo en cuenta que la entidad no dispone de capacidad operativa y logística que le permita adelantar de manera directa cada uno de las actividades relacionadas con el objeto a contratar, se ha propuesto implementar instrumentos eficaces de gestión de la administración pública, que permitan cumplir con los objetivos misionales de la entidad y alcanzar propósitos de interés general que benefician a las comunidades y especialmente a nuestros funcionarios que resultan beneficiarios del plan de bienestar social e incentivos de la Gobernación del Huila para la presente vigencia 2026.

Revisado el catálogo de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso contractual de suministro de mobiliario, no hay Acuerdo Marco de Precio vigente. Pero que, en todo caso, cuando esto no sea posible, el "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. 1082 de 2015 nos plantea una solución:

“Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.”

Por lo que la necesidad de la entidad estatal, no puede satisfacerse a través de los instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Acogiendo las disposiciones de Colombia Compra Eficiente, se realiza una revisión en la plataforma de los Acuerdos Marco de Precio vigentes; De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 310 del 2021, la Entidad procedió a verificar la existencia de un Acuerdos Marco de Precios celebrados por la Agencia Nacional de Contratación CCE que incluyan los criterios requeridos para satisfacer a la necesidad identificada.

En consecuencia, teniendo en cuenta las características técnicas uniformes y de común utilización en el mercado establecidas en el proyecto para la adquisición del bien objeto del presente proceso de contratación, corresponde adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de acuerdo con la normatividad vigente, de conformidad con lo estipulado el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS SECRETARIAS U OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

De acuerdo con clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión14), atendiendo las características y especificaciones técnicas, el bien objeto del presente proceso de contratación se clasifica en los siguientes códigos de acuerdo con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios de

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 5 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Naciones Unidas V. 14.080, con su correspondiente número de segmento, familia, clase y el nombre del grupo, obteniendo así:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	17 – Muebles de oficina
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	19 - Piezas de mobiliario y accesorios
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	15 - Muebles
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	11- Muebles comerciales e industriales	20 - Muebles de apoyo de la computadora
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	11- Muebles comerciales e industriales	21- Asientos
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	11- Muebles comerciales e industriales	15 - Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	11- Muebles comerciales e industriales	22 – Sistema de Escritorios.

*El responsable técnico certifica que el suministro se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

ALCANCE DEL OBJETO:

A. OBLIGACIONES

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública, anexos, y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Entregar e instalar los muebles objeto del contrato en excelentes condiciones, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
4. Asumir los gastos de transporte hasta el lugar de entrega.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato.
7. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.
8. Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del mismo y cumplir con los requisitos de ejecución del contrato.
9. Presentar un listado completo con números de identificación del personal que desarrollará las actividades de instalación del mobiliario en las instalaciones de la Entidad Departamental del Huila y deberá garantizar el suministro al personal contratado de los elementos de seguridad industrial ordenados por la ley de acuerdo a la complejidad de las actividades a realizar, elementos logísticos, maquinaria y todo lo relacionado para proteger la integridad del personal bajo su cargo.
10. Todo daño ocasionado por la falta de precaución del contratista en la ejecución de los trabajos contratados deberá ser subsanado por este.
11. Cumplir con las garantías ofrecidas por mano de obra, instalación y calidad.
12. Responder por la integridad de los bienes muebles que harán parte de la ejecución del contrato en cumplimiento de objeto contractual.
13. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 6 de 75

2026CS067814

- 14.Reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad, sin costo adicional para la Gobernación del Huila.
- 15.Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización.
- 16.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 17.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011.
- 18.Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
- 19.El contratista debe cumplir con todo lo relacionado en normas ambientales, en especial cumplimiento a la Ordenanza No. 003 de la Honorable Asamblea Departamental.
- 20.Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Entidad Departamental.
- 21.Mantener vigente durante la ejecución del presente contrato la afiliación al sistema de Seguridad Social, Sistema General de Riesgos Laborales atendiendo lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 del 2012, adicionalmente el contratista deberá realizar los pagos de los aportes correspondientes.
- 22.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista se obliga a la entrega e instalación de los siguientes elementos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Silla ejecutiva ergonómica, espalda con marco en polipropileno de alto impacto con malla traslucida, asiento interno de polipropileno abullonado con espuma inyectada de alta densidad tapizado color negro, apoyo lumbar graduable en alta y profundidad tapizado. Cabecero graduable en altura e inclinación, conjunto giratorio con sistema de mecanismo syncro con 4 posiciones de recuesta según necesidad del usuario, palanca de bloqueo para cada graduación. Graduación de altura mediante palanca que activa el cilindro neumático con cubierta en polipropileno. Brazo en polipropileno gradual en altura, base en nylon reforzada al 30% con fibra de vidrio, ruedas 100% en nylon doble pista de suave rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección.
2	Silla presidencial ergonómica, cabecero tapizado en malla, regulable en altura y ángulo. Espaldar alto, marco perimetral inyectado en nylon, malla en nylon tensada y estructura en aluminio, regulación de profundidad mediante sistema slider (5 cm). Brazos con estructura inyectada en polipropileno graduable en 5 posiciones de altura (8,5 cm) y ángulo. Neumática cromada con elevación a gas (9 cm). Mecanismo syncro, con 4 posiciones de bloqueo y sistema antirretorno. Regulación de tensión mediante perilla. Base aluminio 70 cm, ruedas en nylon 60 mm.
3	Silla auxiliar multipropósito. Estructura en metal con pintura electrostática, silla en paño negro de alto tráfico, ergonómica, capacidad de carga 100 kg, fácil armado, diseño que garantiza estabilidad y durabilidad. Ancho 46 cm, Alto 42 cm, Profundidad 40 cm, Dimensiones 46 x 42 x 40 cm, peso máximo soportado 90 kg.
4	Locker metálico 12 puestos, dimensiones 200x93x30 cm, color gris.
5	Escritorio profesional módulo individual de 3 cajones con correderas metálicas y 1 estante. Color Negro/Haya. Alto 0,74 m. Ancho 1,50 m. Cajones 3. Correderas metálicas. Profundidad 0,70 m. Interior revestido. Cerradura en 1 cajón.
6	Archivador metálico 4 gavetas, dimensiones 136x47x60 cm. Fabricado en metal resistente, con 4 cajones y 4 niveles, garantiza durabilidad y protección para documentos. Ancho 47 cm, Alto 136 cm, Profundidad 60 cm.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 7 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

2. La entrega e instalación se realizará en el lugar indicado por el supervisor conforme con la necesidad de la entidad.
3. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente Contrato.
5. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación.
6. Suscribir las correspondientes Acta de Inicio, Acta Final y Acta de Liquidación del Contrato

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

GENERADORES DE LA NECESIDAD: En la presente contratación la Secretaría General actúa como generadoras de la necesidad requerida.

ORDENADORES DE GASTO: Mediante el Decreto Departamental No. 1134 de 2012, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaria General, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de funcionamiento.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que "...poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El artículo 2.2.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de "...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición."

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 8 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera — sea la administración o un particular — pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

El objeto de esta contratación, corresponde al SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DISTINTAS SECRETARIAS U OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DEL HUILA

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere este suministro, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.1.2.1.1 numeral 4** del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la secretaría generadora de la necesidad realizó un análisis de los diferentes precios del suministro a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de cotizaciones las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato.

El referido análisis de mercado se realizó solicitando tres (3) cotizaciones a empresas (CASA DE LA VITRINA, VITRIMUEBLES DEL HUILA, GLOBAL INGINNEERING SAS), que suministran esta clase de bienes, los cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías). Las cotizaciones se reciben del técnico del proceso.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Versión: 9
		Página 9 de 75

2026CS067814

Conforme a lo anterior y la disponibilidad presupuestal, el valor estimado del Contrato es por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000, oo) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

El oferente deberá tener en cuenta que el contrato derivado del presente proceso se ejecutará como **MONTO AGOTABLE** de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados **en la subasta inversa**. Por lo cual, para efectos únicamente de la subasta inversa y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems solicitados (Valor total del Ítem incluido IVA).

El Contrato de Suministro de servicios se adjudicará por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección, es decir hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000, oo) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

CONSOLIDADO DE COTIZACIONES – SUMINISTRO DE MOBILIARIO

GOBERNACIÓN DEL HUILA – SECRETARÍA GENERAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	COTIZACIÓN 1 CASA DE LA VITRINA NIT: 4.935.071-0	COTIZACIÓN 2 VITRIMUEBLES DEL HUILA NIT: 1.075.271.432-4	COTIZACIÓN 3 GLOBAL INGINNEERING SAS NIT: 901.809.317	V. MÍNIMO UNITARIO (sin IVA)	TRATAMIENTO TRIBUTARIO
			V. UNITARIO (antes de impuesto)	V. UNITARIO (antes de impuesto)	V. UNITARIO (antes de impuesto)		
1	Silla ejecutiva ergonómica, espalda con marco en polipropileno de alto impacto con malla traslúcida, asiento interno de polipropileno abullonado con espuma inyectada de alta densidad tapizado color negro, apoyo lumbar graduable en alta y profundidad tapizado. Cabecero graduable en altura e inclinación, conjunto giratorio con sistema de mecanismo syncro con 4 posiciones de recuesta según necesidad del usuario, palanca de bloqueo para cada graduación. Graduación de altura mediante palanca que activa el cilindro neumático con cubierta en polipropileno. Brazo en polipropileno gradual en altura, base en nylon reforzada al 30% con fibra de vidrio, ruedas 100% en nylon doble pista de suave rodamiento e inmediata respuesta a cambio de dirección.	1	\$554.621,85	\$605.042,02	\$588.235,29	\$554.621,85	IVA 19% - Art. 468 E.T.
2	Silla presidencial ergonómica, cabecero tapizado en malla, regulable en altura y ángulo. Espaldar alto, marco perimetral inyectado en nylon, malla en nylon tensada y estructura en aluminio, regulación de profundidad mediante sistema slider (5 cm). Brazos con estructura inyectada en polipropileno graduable en 5 posiciones de altura (8,5 cm) y ángulo. Neumática cromada con elevación a gas (9 cm). Mecanismo	1	\$2.352.941,18	\$2.394.957,98	\$2.403.361,34	\$2.352.941,18	IVA 19% - Art. 468 E.T.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 10 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

	syncro, con 4 posiciones de bloqueo y sistema antirretorno. Regulación de tensión mediante perilla. Base aluminio 70 cm, ruedas en nylon 60 mm.						
3	Silla auxiliar multipropósito. Estructura en metal con pintura electrostática, silla en paño negro de alto tráfico, ergonómica, capacidad de carga 100 kg, fácil armado, diseño que garantiza estabilidad y durabilidad. Ancho 46 cm, Alto 42 cm, Profundidad 40 cm, Dimensiones 46 x 42 x 40 cm, peso máximo soportado 90 kg.	1	\$193.277,31	\$214.285,71	\$210.084,03	\$193.277,31	IVA 19% - Art. 468 E.T.
4	Locker metálico 12 puestos, dimensiones 200x93x30 cm, color gris.	1	\$1.445.378,15	\$1.521.008,40	\$1.512.605,04	\$1.445.378,15	IVA 19% - Art. 468 E.T.
5	Escritorio profesional módulo individual de 3 cajones con correderas metálicas y 1 estante. Color Negro/Haya. Alto 0,74 m. Ancho 1,50 m. Cajones 3. Correderas metálicas. Profundidad 0,70 m. Interior revestido. Cerradura en 1 cajón.	1	\$1.260.504,20	\$1.428.571,43	\$1.344.537,82	\$1.260.504,20	IVA 19% - Art. 468 E.T.
6	Archivador metálico 4 gavetas, dimensiones 136x47x60 cm. Fabricado en metal resistente, con 4 cajones y 4 niveles, garantiza durabilidad y protección para documentos. Ancho 47 cm, Alto 136 cm, Profundidad 60 cm.	1	\$1.008.403,36	\$1.134.453,78	\$1.050.420,17	\$1.008.403,36	IVA 19% - Art. 468 E.T.
SUBTOTAL (sin IVA)			\$6.815.126,05	\$7.298.319,33	\$7.109.243,70	\$6.815.126,05	
IVA 19% (Art. 468 E.T. – bienes gravados)			\$1.294.873,95	\$1.386.680,67	\$1.350.756,30	\$1.294.873,95	
TOTAL GENERAL (incluye IVA)			\$8.110.000,00	\$8.685.000,00	\$8.460.000,00	\$8.110.000,00	

NOVEDAD 1 – VERIFICACIÓN DE CÁLCULOS TRIBUTARIOS

Los tres proveedores presentan los precios con IVA incluido. Para efectos del consolidado, se extrajeron los valores sin IVA aplicando la fórmula: Valor sin IVA = Precio cotizado / 1.19, conforme a la tarifa general del 19% establecida en el artículo 468 del Estatuto Tributario. Los cálculos de subtotal, IVA y total de los tres proveedores cuadran exactamente con los valores declarados en sus cotizaciones.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Departamento evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del pliego de condiciones, en el siguiente orden:

1. Capacidad jurídica
2. Capacidad financiera
3. Capacidad organizacional
4. Requisito técnico

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 11 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

5. Oferta económica.

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la ley.

CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

PERSONA NATURAL: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

Que la inscripción a la cámara de Comercio no se haya realizado el mismo día de la publicación de la presente convocatoria y la misma debe tener relación con el objeto a contratar y que el mismo sea igual o similar con el del presente contrato verificada con la fecha de inscripción en el certificado de matrícula mercantil y/o registro único de proponentes.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, en donde conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato. En caso contrario, deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente, conforme al Código de Comercio. 3. La vigencia de la persona jurídica o inscripción del registro mercantil no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. 4. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el oferente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

PROponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda. Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 12 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el ANEXO-CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit)
2. El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar).
3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación ofertada y en su ejecución.
4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante principal y suplente del proponente conjunto con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato.
5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
6. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto y suscribir el respectivo documento.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal. Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente. lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el Proponente es PERSONA JURÍDICA debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 13 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Si el Proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la plataforma SECOP II. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Para PROPONENTES PLURALES, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado (Debe contar con el código QR).

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Departamento consultará los antecedentes disciplinarios de los proponentes a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Departamento consultará los antecedentes fiscales de los proponentes en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: El Departamento consultará los antecedentes judiciales de los proponentes a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El Departamento consultará que los proponentes no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por los proponentes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

CERTIFICADO ANTECEDENTES DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES: Conforme a la ley 1918 de 2018, deberán presentar certificado de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 14 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS** de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Para acreditar que el RUP esté renovado o en proceso de actualización, deberán adjuntar el respectivo pago realizado a la cámara y comercio.

Cada Proponente deberá aportar el RUP. expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción en el RUP, la renovación del RUP y las actualizaciones **NO** se encuentre en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Departamento establece en el cronograma para subsanar o aclarar la oferta.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos. se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 15 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos. se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta es causal de rechazo, de conformidad con el artículo 5 parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada al 31 de diciembre 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- **Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.**
- **Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.**
- **Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.**

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir el **Capital de Trabajo y Patrimonio**, teniendo en cuenta el tipo de contrato el cual requiere demostrar que la empresa ganadora del proceso dispone de los recursos suficientes para operar de forma eficiente y con solidez que garantice la ejecución del contrato, según las condiciones que se muestran a continuación:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 16 de 75

2026CS067814

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.0 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = \frac{\sum (ACn \times \%n)}{\sum (PCn \times \%n)}$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 70%	$\frac{(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100}{x 100}$	$E = \frac{(\sum PTn \times \%n) + \sum (ATn \times \%n)}{x 100}$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 1.0 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = \frac{(\sum UOn \times \%n) + \sum (GI n \times \%n)}{x 100}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
 %n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 17 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 5: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 6: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 7: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 8: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Nota 9: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 18 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.02	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) \div \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2025, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Versión: 9
		Página 19 de 75

2026CS067814

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en suministro de mobiliario para oficinas, para el presente proceso de selección, mediante máximo dos (2) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatorio total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V

EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYME Y/O EMPRESA O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en suministro de mobiliario para oficinas, para el presente proceso de selección, mediante máximo tres (3) certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas, cuyo sumatoria total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en S.M.M.L.V

En el caso de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se deberá anexar la copia de la carta de información, en caso de que los respectivos porcentajes de participación no se encuentren Incluidos en los documentos oficiales (de la entidad pública).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con máximo tres (3) certificaciones de experiencia si es MiPymes o empresa de mujeres o dos (2) en caso de no ser MiPymes o empresa de mujeres, en contratos de suministro en correlación con el objeto contractual.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 20 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas, entrevistas, visitas de campo o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **DEPARTAMENTO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **DEPARTAMENTO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 21 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del **DEPARTAMENTO**.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se tendrán DOS (2) en caso de **no ser Mipyme Y en caso de ser Mipyme tres (3)**, de las relacionadas en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el **DEPARTAMENTO** procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 12: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 13: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 14: En el evento que un proponente conjunto este conformado por una o más personas jurídicas, que pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la evaluación el contrato solo se tendrá en cuenta una (1) vez.

Nota 15: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 22 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Nota 16: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 17: En caso de acreditarse seguimiento a un solo contrato principal a través de varios contratos de interventoría, se valorará como un solo contrato.

Nota 18: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMMLV contenidos, respecto del cual el contrato con el que el proponente acredite su experiencia, deberá estar inscrito en el RUP con corte al 31 de diciembre del año 2025. Si al momento del cierre del proceso se ha cumplido el plazo que tienen los proponentes para actualizar la información o si está en proceso, soportar con la respectiva factura de pago ante cámara y comercio y acreditar su firmeza dentro del término establecido para subsanar o aclarar. Los contratos deberán tener registrados al menos 4 de los códigos UNSPSC relacionados a continuación hasta el tercer nivel:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	17 – Muebles de oficina
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	19 - Piezas de mobiliario y accesorios
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	10 – Muebles de alojamiento	15 - Muebles
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	11- Muebles comerciales e industriales	20 - Muebles de apoyo de la computadora
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	11- Muebles comerciales e industriales	21- Asientos
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	11- Muebles comerciales e industriales	15 - Sitios de trabajo y paquetes para la oficina
E – Productos de uso final	56 – Muebles – Mobiliario y Decoración	11- Muebles comerciales e industriales	22 – Sistema de Escritorios.

SOPORTES TÉCNICOS

- SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL:** El proponente deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal legalmente constituida en la ciudad de Neiva (Huila) a través del certificado de matrícula en el cual conste la inscripción y propiedad a nombre del proponente o alianza estratégica comercial, o en su defecto compromiso escrito bajo la gravedad del juramento, que en el evento de ser adjudicatario del contrato apertura, arrendara o alianza estratégica con un establecimiento en la ciudad de Neiva Abierto al público, teniendo en cuenta que el suministro de mobiliario debe recaer sobre unos diseños propios exigidos por la entidad, que requieren la presencia del personal para toma de medida y el taller o almacén cercano para facilitar el proceso de comunicación, verificación del proceso y de entrega, por cambios de último momento, reparaciones, situaciones

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 23 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

que deben hacerse de inmediato, sin que exista retardo por traslados. Por consiguiente, un contratista fuera de la ciudad de Neiva, no podría atender eficientemente un suministro en caso de requerirse, lo que podría afectar la operación de la Gobernación.

2. **PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROS, firmado por un profesional con licencia de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** y un ingeniero ambiental con tarjeta profesional.
3. Certificado de SG-SST igual al 90% expedido por la ARL y validado por el ministerio del trabajo.: El proponente o proponente plural, presentará autoevaluación de cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST del 2025, utilizando tabla de valores y calificación superior al 90%, debidamente registrada ante el ministerio del trabajo, conforme lo estipulado en la resolución No. 312 de 2019.
4. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN, firmado por un ingeniero industrial con tarjeta profesional, además, con especialización en salud ocupacional.
5. El proponente deberá presentar anexo de ficha técnica debidamente firmada en cumplimiento de los requisitos exigidos con los ítems.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

7.4.6 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 24 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOPI II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, mediante la Ordenanza No 0004 de febrero de 2021, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos. Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

- Estampilla Pro-desarrollo Departamental: De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.
- Estampilla Pro-Cultura: De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 25 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

- Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana: De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.
- Tasa pro deporte: El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se presenta el original del pago.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago de la factura

OTROS PAGOS A TENER EN CUENTA

- ICA (Impuesto de industria y comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique)
- Retención en la fuente
- Pólizas, las cuales se deben presentar en el momento de la legalización del contrato

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme el informe de habilitación, **ofrezca el lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica**, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, que indica que el factor determinante a tener en cuenta para la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplieron con las condiciones establecidas en el presente proceso.

Cuando únicamente resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el contrato cuando el valor de la oferta sea inferior o igual al presupuesto oficial del proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa electrónica.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

CRITERIO DIFERENCIAL DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de menor cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 26 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador: el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 27 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 28 de 75

2026CS067814

de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 29 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz
- ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual
- iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración
- iv) o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 30 de 75

2026CS067814

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 31 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo [2](#) de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Versión: 9
		Página 32 de 75

2026CS067814

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, en este caso, la entidad empleará el sistema de balotas.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

- i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
- ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
- iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente Estudio del Sector se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, norma que establece el deber de las Entidades Estatales de realizar un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de manera previa a la apertura del proceso de selección.

El desarrollo metodológico del presente documento se ciñe a la estructura definida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” (versión 2025, G-EES-02), la cual comprende los siguientes componentes: (i) aspectos generales del mercado (contexto económico, técnico, regulatorio y otros contextos); (ii) Modelo de Abastecimiento Estratégico; (iii) comportamiento del gasto histórico – estudio de la demanda; (iv) estudio de la oferta; (v) estudio de mercado; y (vi) conclusiones del Estudio del Sector.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 33 de 75

2026CS067814

Objeto del Proceso de Contratación

Objeto: Suministro de mobiliario de oficina para las distintas secretarías u oficinas de la Gobernación del Huila.

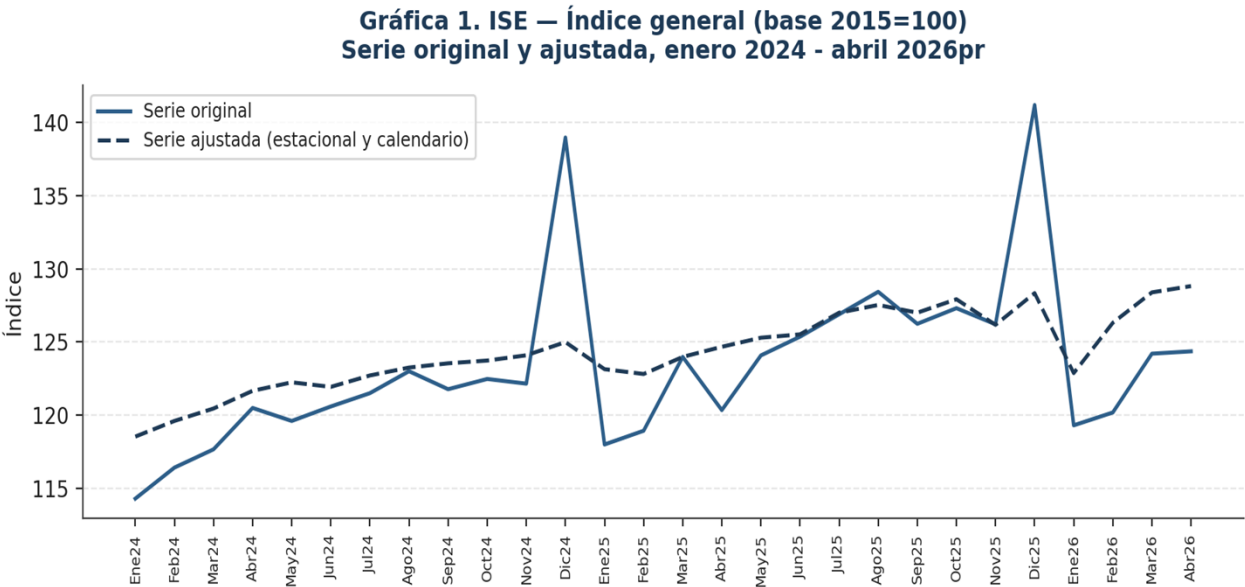
Clasificación CIU (DANE, Resolución DANE 0549 del 8 de mayo de 2020 como norma vigente que adopta la CIU Rev. 4 A.C): C3110 – Fabricación de muebles; G4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., que incluye de forma expresa el comercio al por mayor de muebles de oficina.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO EN COLOMBIA

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual elaborado por el DANE, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo, permitiendo identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica. Se construye a partir de series originales, series ajustadas por efecto estacional y de calendario, y series de tendencia-ciclo, con año base 2015=100. La fuente primaria de este numeral es el boletín técnico del DANE, disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf>.

Antes de examinar el resultado del mes más reciente, se presenta el comportamiento general del índice durante los últimos 28 meses (enero de 2024 a abril de 2026pr), en su serie original y en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, siguiendo la misma estructura de presentación empleada por el DANE en sus boletines técnicos.



Fuente: DANE, ISE. Boletín técnico ISE, abril 2026pr (18 de junio de 2026), Anexo A — Serie histórica del índice.

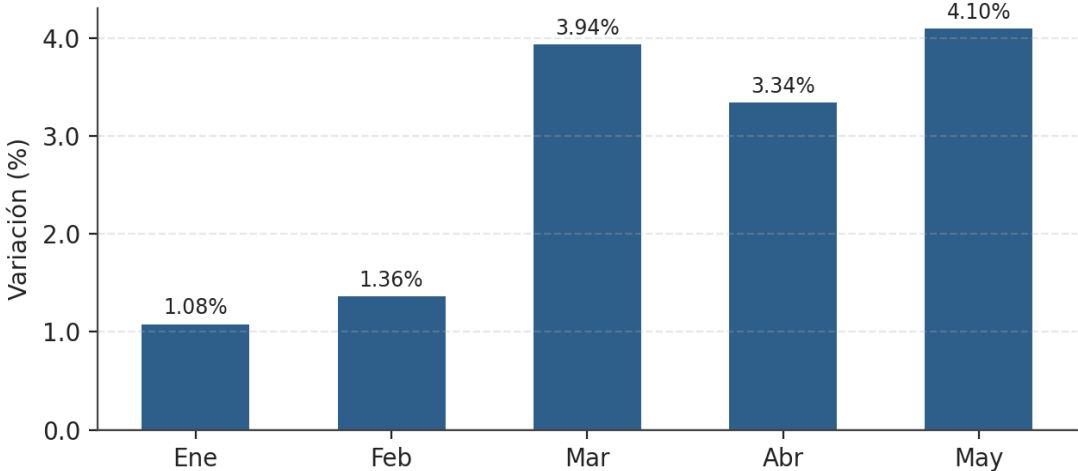
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 34 de 75

2026CS067814

Como se observa en la gráfica anterior, el índice mantiene una tendencia de crecimiento sostenido desde mediados de 2025, con un pico atípico en diciembre de cada año (asociado a la estacionalidad de fin de año en comercio, administración pública y servicios), seguido de una corrección en enero. El nivel del índice en abril de 2026pr (124,35 en la serie original) es superior al observado en el mismo mes de los dos años anteriores (120,48 en 2024p y 120,33 en 2025pr).

Para el mes de abril de 2026pr (última cifra con boletín técnico completo disponible a la fecha de elaboración de este estudio), el ISE en su serie original se ubicó en 124,35 puntos, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto a abril de 2025pr (120,33). En su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el índice se ubicó en 128,81 puntos, con un crecimiento anual de 3,33% y un crecimiento mensual de 0,34% frente a marzo de 2026pr.

Gráfica 2. ISE - Variación anual serie original, 2026 (enero - mayo)



Fuente: DANE, ISE. Boletín técnico ISE, abril 2026pr (18 de junio de 2026); cifra preliminar de mayo de 2026 (4,10%) según comunicado de prensa del DANE del 21 de julio de 2026.

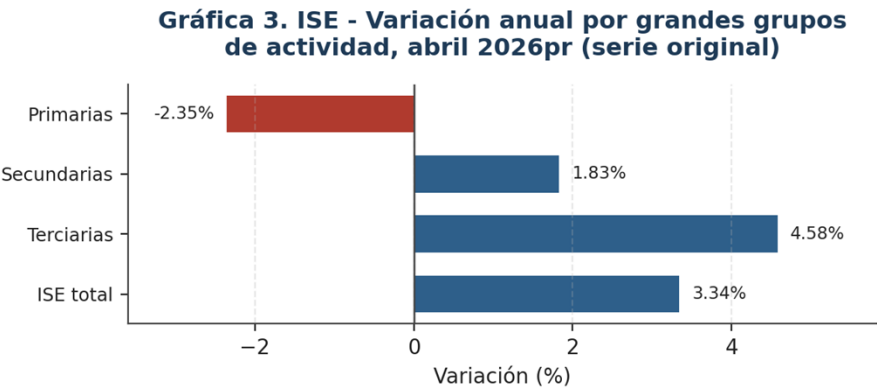
De acuerdo con el comunicado de prensa del DANE del 21 de julio de 2026, para el mes de mayo de 2026 el ISE en su serie original registró un crecimiento preliminar de 4,10% frente a mayo de 2025, ubicándose en 129,16 puntos; en su serie ajustada, el crecimiento fue de 4,08%, con un índice de 129,91 puntos. Este resultado representó la mayor variación anual del año 2026 hasta la fecha, superando los registros de enero (1,08%), febrero (1,36%), marzo (3,94%) y abril (3,34%). El comportamiento estuvo impulsado principalmente por las actividades terciarias, en particular por el grupo de administración pública, defensa, educación y salud, que aportó 2,75 puntos porcentuales del crecimiento total de 4,10%.

Resultados por grandes grupos de actividad

Para abril de 2026pr, el índice de las actividades primarias (agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y explotación de minas y canteras) registró un decrecimiento de 2,35% en su serie original frente a abril de

2026CS067814

2025pr. El índice de las actividades secundarias (industrias manufactureras y construcción) creció 1,83% en su serie original. El índice de las actividades terciarias (comercio, transporte, servicios financieros, administración pública, educación y salud, entre otros) creció 4,58% en su serie original, siendo el grupo de mayor dinamismo.



Fuente: DANE, ISE. Boletín técnico, abril 2026pr, Anexo B – Detalle de tasas de crecimiento a nueve (9) actividades económicas.

Grupo de actividad	Var. anual serie original	Var. anual serie ajustada	Contribución (p.p.)
Actividades primarias	-2,35%	-2,23%	-0,31
Actividades secundarias	1,83%	0,32%	0,22
Actividades terciarias	4,58%	4,45%	2,16
ISE total	3,34%	3,33%	3,34

Dentro de las actividades secundarias —agrupación que comprende las industrias manufactureras, sector directamente relacionado con el objeto del presente estudio (fabricación de muebles)—, la contribución a la variación anual del ISE de abril de 2026pr fue de 0,22 puntos porcentuales sobre el total de 3,34% del índice general, lo que evidencia una dinámica moderada pero positiva del sector manufacturero dentro del ciclo económico de corto plazo.

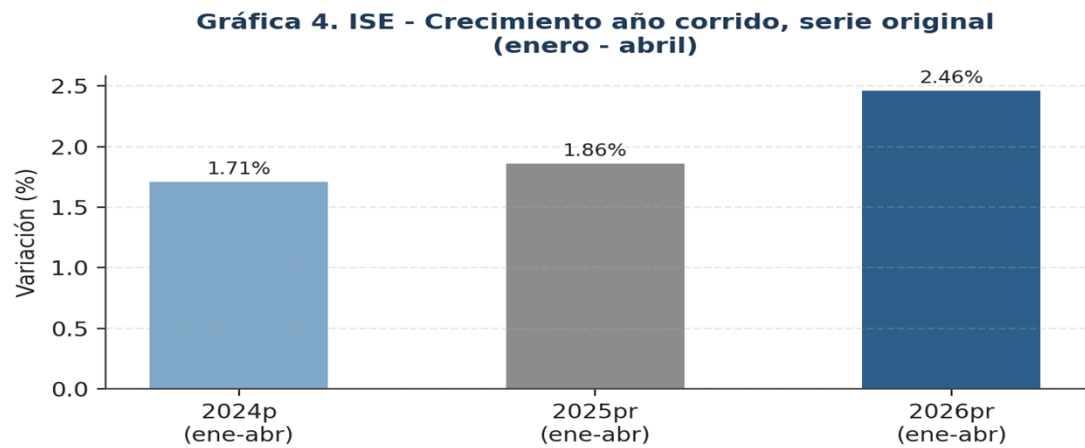
Crecimiento año corrido

En el periodo comprendido entre enero y abril de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento acumulado de 2,46%, superior al 1,86% observado en el mismo periodo de 2025pr y al 1,71% de 2024p.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 36 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Con la cifra preliminar de mayo de 2026, el crecimiento año corrido (enero-mayo) ascendió a 2,77%, frente a 1,92% en el mismo periodo de 2025.



Fuente: DANE, ISE. Boletín técnico, abril 2026pr.

Conclusiones del análisis ISE frente al objeto y sector de estudio

- La economía colombiana mantiene una senda de crecimiento sostenido durante 2026, con una aceleración relevante en mayo (4,10% anual), lo cual configura un entorno macroeconómico favorable para la ejecución de procesos de contratación pública.
- El comportamiento de las actividades secundarias —que agrupan la industria manufacturera, incluida la fabricación de muebles— es positivo aunque más moderado que el de las actividades terciarias, lo que sugiere estabilidad en la capacidad de oferta del sector manufacturero relacionado con el objeto contractual.

El crecimiento año corrido superior al observado en 2024 y 2025 es un indicador de recuperación de la demanda agregada, factor que puede incidir positivamente en la disponibilidad de oferentes y en la estabilidad de precios del mercado de mobiliario.

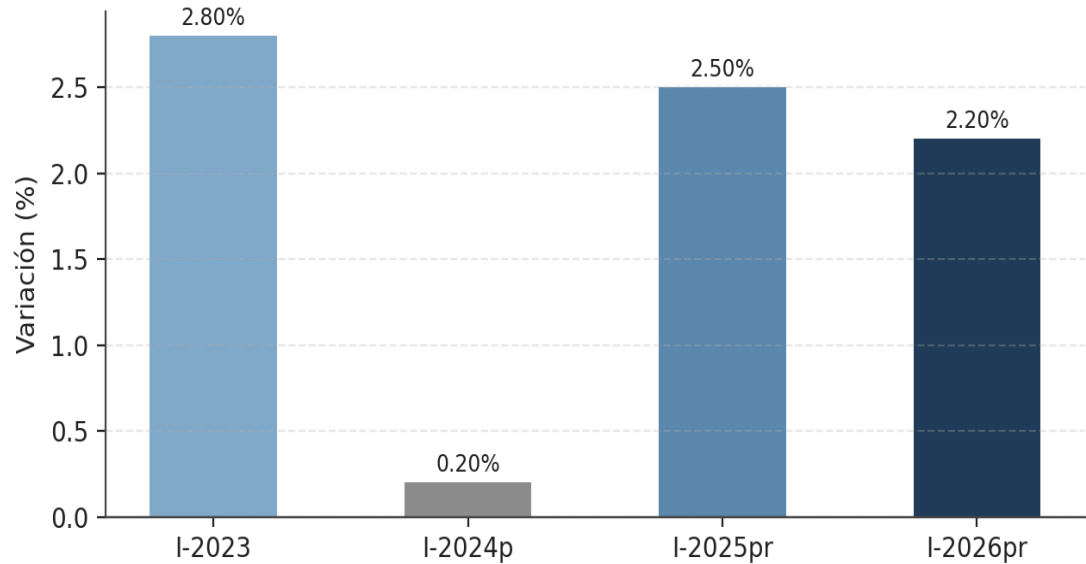
Producto Interno Bruto (PIB)

De acuerdo con el boletín técnico del DANE publicado el 15 de mayo de 2026 (disponible en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>), en el primer trimestre de 2026pr el Producto Interno Bruto de Colombia, en su serie original, creció 2,2% frente al mismo periodo de 2025pr. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el PIB en su serie ajustada por efecto estacional y calendario creció 0,6%. A precios corrientes, el PIB creció 5,9% en el primer trimestre de 2026pr frente al mismo periodo de 2025pr.

El siguiente gráfico presenta la evolución de la tasa de crecimiento anual del PIB para el primer trimestre de cada año, desde 2023 hasta 2026pr, replicando el gráfico de apertura del boletín técnico del DANE:

2026CS067814

**Gráfica 5. PIB - Tasa de crecimiento anual en volumen
Primer trimestre, serie original (2023 - 2026pr)**

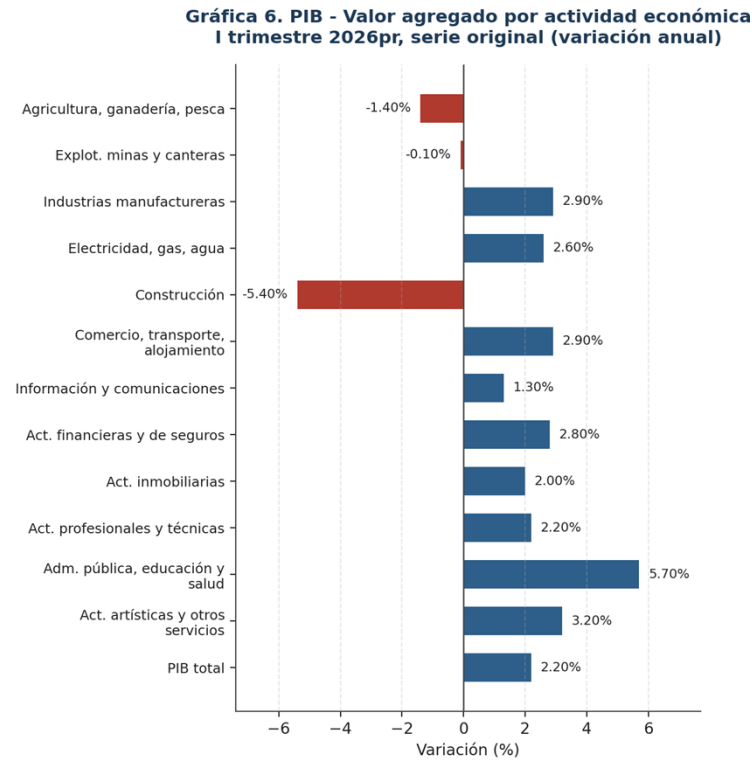


Fuente: DANE, PIB_T. Boletín técnico I trimestre 2026pr (15 de mayo de 2026), Gráfico 1.

Se observa que, tras la fuerte desaceleración del primer trimestre de 2024p (0,2%), la economía colombiana ha recuperado un ritmo de crecimiento más estable, con tasas de 2,5% y 2,2% en los primeros trimestres de 2025pr y 2026pr, respectivamente, aunque todavía por debajo del 2,8% registrado en el primer trimestre de 2023.

Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado en el primer trimestre de 2026pr fueron: administración pública, defensa, educación y salud (crecimiento de 5,7%, con una contribución de 0,9 puntos porcentuales); comercio, transporte y alojamiento (crecimiento de 2,9%, con 0,6 puntos porcentuales de contribución); e industrias manufactureras (crecimiento de 2,9%, con 0,3 puntos porcentuales de contribución).

2026CS067814



Fuente: DANE, PIB_T. Boletín técnico I trimestre 2026pr (15 de mayo de 2026), Tabla 1.

Actividad económica	Var. anual (serie original)	Var. trimestral (serie ajustada)
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4%	-0,5%
Explotación de minas y canteras	-0,1%	0,8%
Industrias manufactureras	2,9%	2,3%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	2,6%	0,3%
Construcción	-5,4%	-4,6%
Comercio, transporte y alojamiento	2,9%	0,2%
Información y comunicaciones	1,3%	1,1%
Actividades financieras y de seguros	2,8%	2,2%
Actividades inmobiliarias	2,0%	0,5%

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 39 de 75

2026CS067814

Actividad económica	Var. anual (serie original)	Var. trimestral (serie ajustada)
Actividades profesionales y técnicas	2,2%	0,5%
Administración pública, defensa, educación y salud	5,7%	1,3%
Actividades artísticas y otros servicios	3,2%	1,4%
Producto Interno Bruto (total)	2,2%	0,6%

Tasa de crecimiento anual con enfoque en la producción

Desde el enfoque de la producción, el valor agregado de las industrias manufactureras creció 2,9% en su serie original en el primer trimestre de 2026pr frente al mismo periodo de 2025pr, y 2,3% en su serie ajustada frente al trimestre inmediatamente anterior. A precios corrientes, la industria manufacturera creció 4,7% anual y 4,2% trimestral.

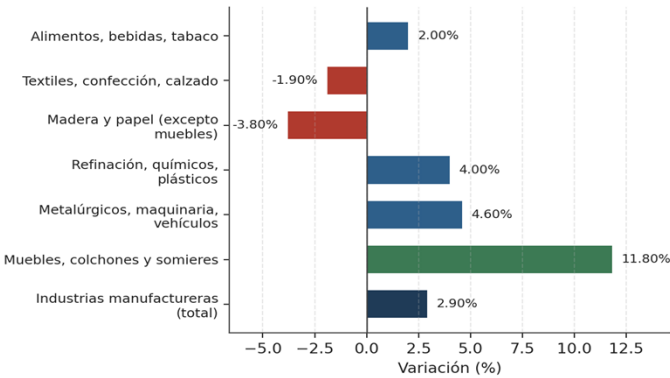
Con enfoque en el gasto

Desde el enfoque del gasto, en el primer trimestre de 2026pr el PIB en su serie original creció 2,2%, explicado por el crecimiento del gasto de consumo final (3,4%), la caída de la formación bruta de capital (-3,0%), y el crecimiento de exportaciones (3,5%) e importaciones (3,5%). Dentro del gasto de consumo final de los hogares por finalidad, la división “Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar” registró un crecimiento anual de 4,9% en su serie original y de 1,0% en su serie ajustada frente al trimestre anterior, superando el promedio de crecimiento del consumo total de los hogares (2,7%).

Valor agregado de la actividad económica relacionada con el objeto del estudio

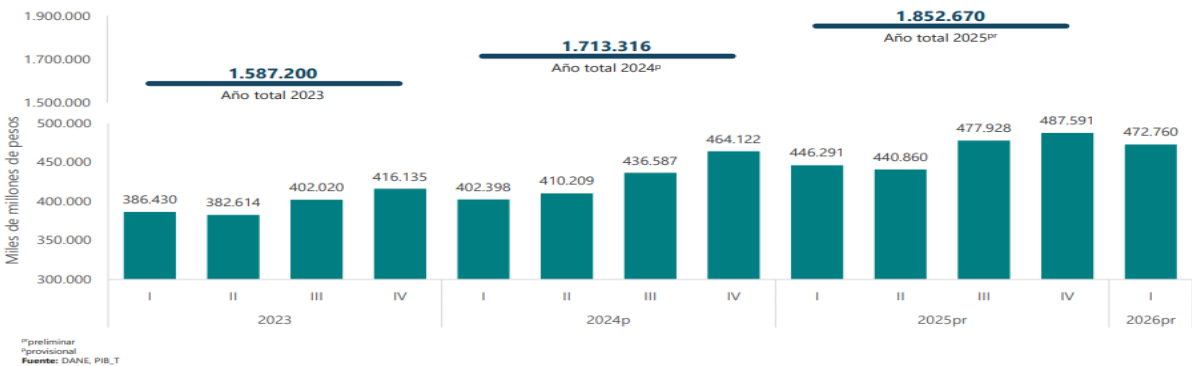
Dentro de la desagregación de las industrias manufactureras, la subactividad “Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras” —directamente vinculada al objeto contractual— registró en el primer trimestre de 2026pr un crecimiento de 11,8% en su serie original frente al mismo periodo de 2025pr, y de 6,1% en su serie ajustada frente al trimestre inmediatamente anterior, siendo la subactividad de mayor dinamismo dentro de toda la industria manufacturera colombiana en dicho periodo.

Gráfica 7. Industrias manufactureras por subactividad:
I trimestre 2026pr, serie original (variación anual)



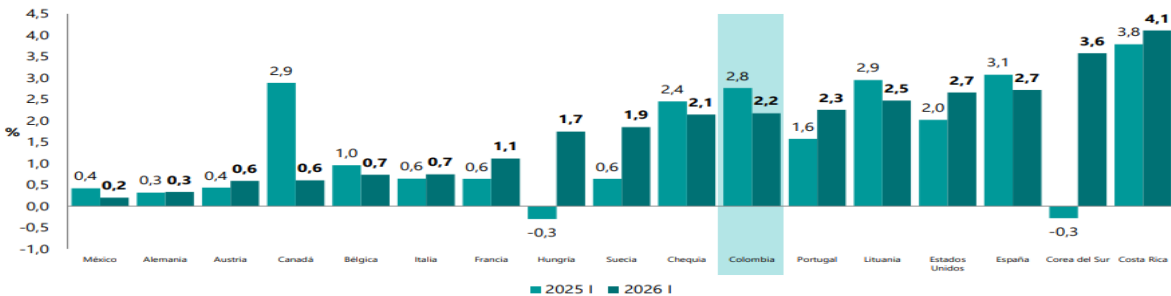
Fuente: DANE, PIB_T. Boletín técnico I trimestre 2026pr, Tabla 4.

Producto Interno Bruto (PIB)
Valores corrientes en miles de millones de pesos
2023 – 2026^{pr} primer trimestre



^{pr}preliminar
^{pr}provisional
Fuente: DANE, PIB_T

Producto Interno Bruto (PIB)
Publicaciones internacionales
Variación anual (%) en volumen de las series ajustadas por efecto estacional y calendario
2025 – 2026 (primer trimestre)



Fuente: Estadísticas OCDE, <https://data-explorer.oecd.org/>, DANE, PIB_T

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 41 de 75

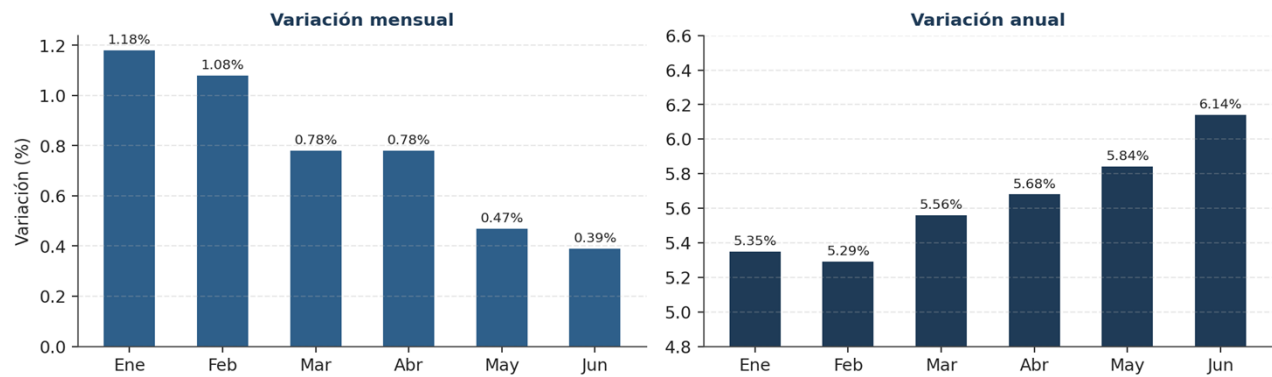
2026CS067814

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos periodos de tiempo, para un conjunto de bienes y servicios que los hogares colombianos adquieren para su consumo. Los boletines técnicos mensuales del DANE se encuentran disponibles en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jun2026/bol-IPC-jun2026.pdf> (junio de 2026) y en los directorios equivalentes para cada mes anterior.

A continuación, se presenta la evolución mensual y anual del IPC total nacional durante el primer semestre de 2026, con base en los boletines técnicos publicados por el DANE entre el 6 de febrero y el 7 de julio de 2026:

Gráfica 8. IPC total nacional — evolución mensual y anual, enero-junio 2026



Fuente: DANE, IPC. Boletines técnicos de enero a junio de 2026 (Cuadros 1 y 5 de cada boletín).

Se observa que la variación mensual del IPC ha venido descendiendo de forma sostenida a lo largo del primer semestre (de 1,18% en enero a 0,39% en junio), en línea con el comportamiento estacional habitual de los primeros meses del año, en los que se concentran los ajustes de tarifas de servicios públicos, educación y arriendos. No obstante, la variación anual ha mostrado una tendencia inversa y creciente, pasando de 5,35% en enero a 6,14% en junio de 2026, lo que indica una aceleración de la inflación acumulada en los últimos doce meses pese a la moderación de los incrementos mes a mes.

De acuerdo con el boletín técnico del DANE del 7 de julio de 2026, en junio de 2026 el IPC registró una variación mensual de 0,39% y una variación año corrido de 4,77%. La variación anual del IPC en junio de 2026 fue de 6,14%, frente a 4,82% en junio de 2025, lo que representa un incremento de 1,32 puntos porcentuales en la inflación anual.

Variación y contribución mensual y año corrido por divisiones de gasto

En junio de 2026, frente a mayo de 2026, los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%) se concentraron en las divisiones de alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; alimentos y bebidas no alcohólicas; y restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total. Por debajo del promedio mensual se ubicaron bienes y servicios diversos (0,30%),

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 42 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

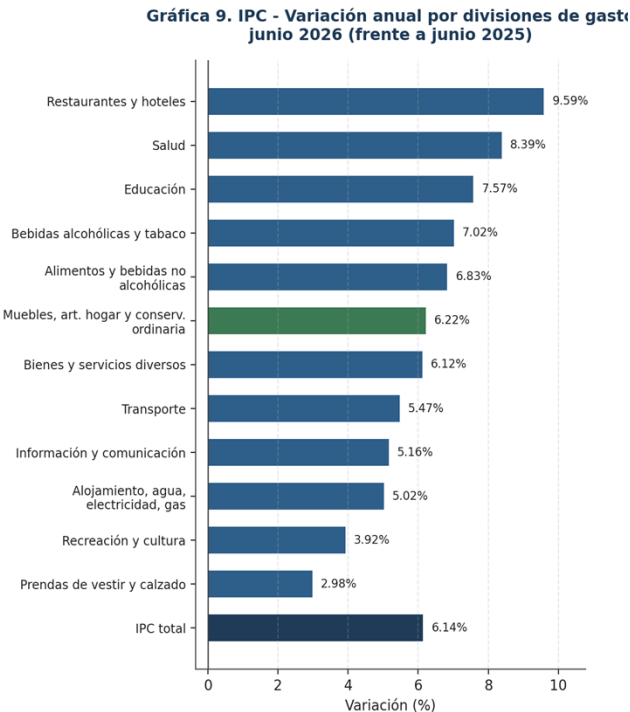
2026CS067814

muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), recreación y cultura (0,08%), transporte (0,01%) y educación (0,00%), mientras que información y comunicación registró una variación negativa de -0,02%.

En lo corrido del año a junio de 2026, la variación acumulada del IPC fue de 4,77%, y por nivel de ingresos la variación año corrido fue: hogares pobres 4,71%, vulnerables 4,84%, clase media 4,77% e ingresos altos 4,72%.

Comportamiento de la variación anual por divisiones de gasto

En junio de 2026, las divisiones que se ubicaron por encima del promedio nacional de inflación anual (6,14%) fueron: restaurantes y hoteles (9,59%), salud (8,39%), educación (7,57%), bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%). Por debajo del promedio se situaron bienes y servicios diversos (6,12%), transporte (5,47%), información y comunicación (5,16%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%), recreación y cultura (3,92%) y prendas de vestir y calzado (2,98%).

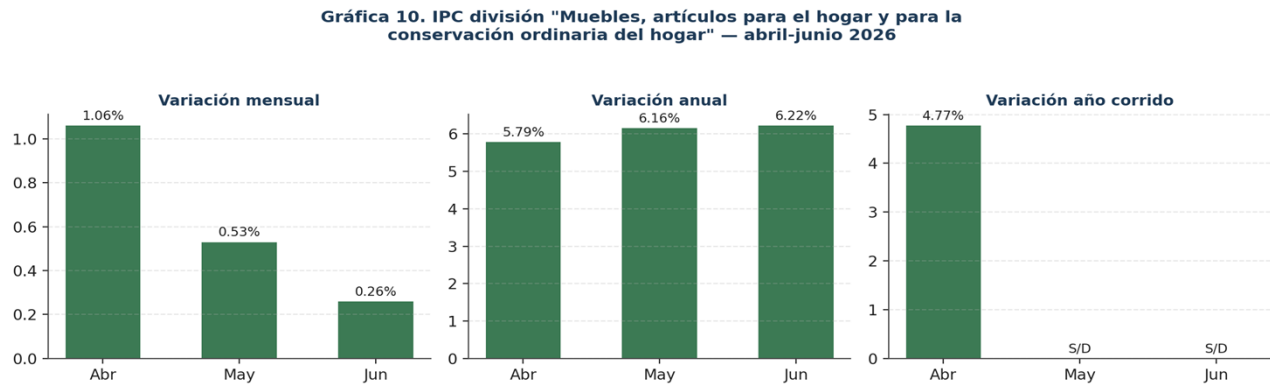


Fuente: DANE, IPC. Boletín técnico, junio de 2026 (7 de julio de 2026).

2026CS067814

Comportamiento del sector objeto de estudio en el IPC

La división “Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar” agrupa, dentro de la canasta del IPC, los bienes más directamente relacionados con el objeto del presente estudio. La siguiente gráfica presenta su comportamiento mensual, anual y año corrido entre abril y junio de 2026, con base en los boletines técnicos publicados por el DANE el 8 de mayo, el 5 de junio y el 7 de julio de 2026:



Fuente: DANE, IPC. Boletines técnicos de abril (8 de mayo de 2026), mayo (5 de junio de 2026) y junio de 2026 (7 de julio de 2026). S/D: la variación año corrido de mayo y junio no se extractó de forma verificable de las fuentes consultadas; ver nota de dato pendiente más adelante.

Periodo	Var. mensual	Var. anual
Abril 2026	1,06%	5,79%
Mayo 2026	0,53%	6,16%
Junio 2026	0,26%	6,22%

La división registró una variación anual de 6,22% en junio de 2026, cifra superior al promedio general del IPC (6,14%), lo que indica que los precios de esta categoría han crecido a un ritmo ligeramente más acelerado que el conjunto de la economía en el último año. En su variación mensual, la división mostró una desaceleración sostenida: de 1,06% en abril, a 0,53% en mayo, y a 0,26% en junio de 2026, comportamiento coherente con la moderación general de la inflación mensual descrita en el numeral anterior.

Comportamiento mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso

Según el criterio absoluto de clasificación de hogares por nivel de ingresos, en junio de 2026 la variación mensual del IPC fue: hogares pobres 0,45%, vulnerables 0,45%, clase media 0,40% e ingresos altos 0,30%, frente a un total nacional de 0,39%. Se observa que los hogares de menores ingresos (pobres y vulnerables) experimentaron en junio una variación mensual superior a la de los hogares de ingresos altos,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Versión: 9
		Página 44 de 75

2026CS067814

lo cual es relevante para el análisis del impacto diferencial de la inflación sobre la población, aunque no incide de manera directa sobre el objeto específico del presente proceso de contratación.

Artículo de opinión sobre el comportamiento de la inflación

De acuerdo con el análisis publicado por El Colombiano el 7 de julio de 2026, la inflación en Colombia volvió a superar el umbral del 6% anual en junio de 2026, impulsada principalmente por los precios de los alimentos, el consumo en restaurantes, la salud y la educación, lo que constituye una señal de que las presiones sobre el costo de vida de los hogares colombianos persisten pese a la política monetaria contractiva del Banco de la República.

Fuente: El Colombiano, “Inflación en Colombia rompió el techo del 6%: IPC anual llegó a 6,14% en junio de 2026”, 7 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.elcolombiano.com/negocios/inflacion-en-colombia-rompio-el-techo-del-6-ipc-anual-llego-a-614-en-junio-de-2026-DN38601406>

Mercado laboral – Desempleo (GEIH)

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) es la operación estadística mediante la cual el DANE mide mensualmente las condiciones de empleo de la población colombiana, y de ella se derivan la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD). Los boletines técnicos se encuentran disponibles en <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>.

Según el boletín técnico del DANE del 30 de junio de 2026, en mayo de 2026 la tasa de desocupación del total nacional se ubicó en 8,0%, frente a 24.523.000 personas ocupadas, lo que representó una disminución estadísticamente significativa frente a mayo de 2025. La tasa global de participación nacional fue de 64,9% (frente a 64,0% en mayo de 2025) y la tasa de ocupación fue de 59,7% (frente a 58,2% en mayo de 2025). La población desocupada disminuyó en 203.000 personas, una variación de -8,7% frente al año anterior.

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Mayo 2025	Mayo 2026	Mayo 2025	Mayo 2026
TGP	64,0	64,9*	66,6	66,3
TO	58,2	59,7*	60,6	60,6
TD	9,0	8,0*	9,0	8,5
TS	7,5	7,3	6,7	6,6

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.

En el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación en mayo de 2026 fue de 8,5%, frente a 9,0% en mayo de 2025. La tasa global de participación en las 13 ciudades fue de 66,3% y la tasa de ocupación de 60,6%. La tasa de desocupación del trimestre móvil marzo-mayo de 2026 fue de 8,5% para el total nacional, con una disminución de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil equivalente de 2025.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 45 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

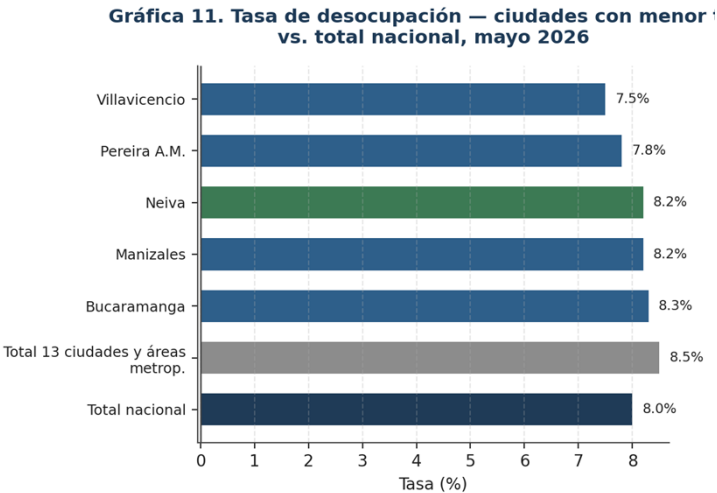
Población ocupada según actividad económica

Las ramas de actividad económica que más aportaron a la variación positiva de la población ocupada entre mayo de 2025 y mayo de 2026 fueron: administración pública, defensa, educación y atención de la salud humana, con 405.000 personas adicionales (1,7 puntos porcentuales); industrias manufactureras, con 218.000 trabajadores adicionales (0,9 puntos porcentuales); actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos, con 143.000 empleos nuevos (0,6 puntos porcentuales); y alojamiento y servicios de comida, con 115.000 personas adicionales (0,5 puntos porcentuales). En contraste, la agricultura perdió 37.000 empleos, información y comunicaciones 39.000, y transporte y almacenamiento 44.000 empleos frente al mismo mes del año anterior.

Se destaca que la industria manufacturera —sector al que pertenece la fabricación de muebles, objeto del presente estudio— fue la segunda rama que más empleo generó en el país entre mayo de 2025 y mayo de 2026, lo que sugiere una capacidad de oferta laboral y de producción en expansión para el sector relacionado con el objeto contractual.

Tasa de desocupación por ciudades – referencia para Neiva, Huila

En mayo de 2026, las ciudades con menor tasa de desocupación en el país fueron: Villavicencio (7,5%), Pereira A.M. (7,8%), Neiva (8,2%), Manizales (8,2%) y Bucaramanga (8,3%). Se destaca que Neiva se ubicó entre las cinco ciudades con menor desempleo del país, con una tasa inferior al promedio de las 13 ciudades y áreas metropolitanas (8,5%) y ligeramente superior al total nacional (8,0%), lo que evidencia un mercado laboral relativamente estable en la capital del Huila, contexto relevante para el análisis de disponibilidad de mano de obra vinculada a la comercialización e instalación de mobiliario de oficina en la región.

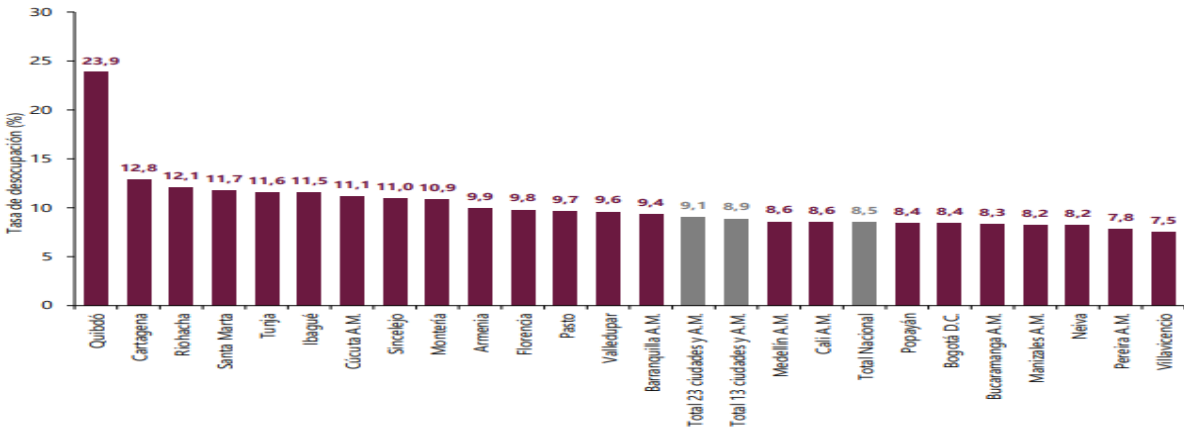


 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 46 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Fuente: DANE, GEIH. Boletín técnico Mercado Laboral, mayo de 2026 (30 de junio de 2026); Portafolio, “En mayo del 2026 el desempleo en Colombia se ubicó en el 8%, según el Dane”.

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Marzo - mayo 2026

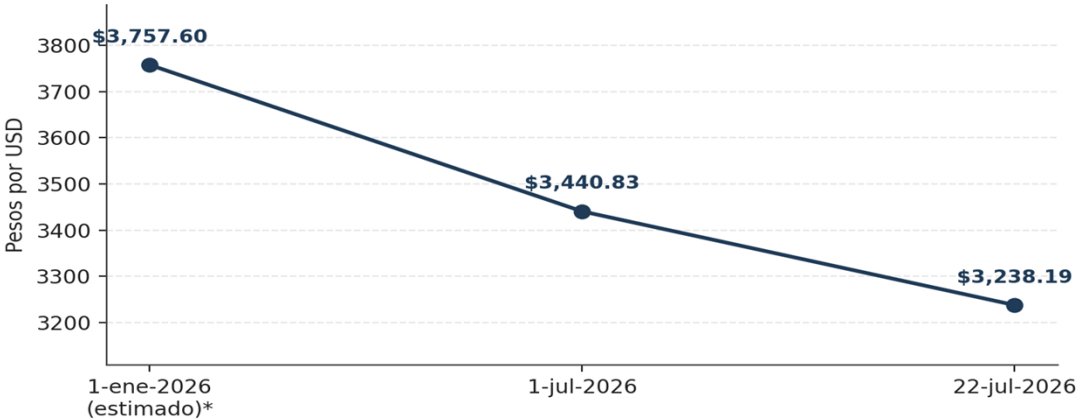


Fuente: DANE, GEIH.

Comportamiento del dólar (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, ha mostrado una tendencia bajista sostenida durante el año 2026. Según el reporte histórico consultado, al 18 de julio de 2026 la TRM había caído \$494,50 frente al inicio del año, una variación de -13,16%, lo que implica una tasa de referencia estimada al 1 de enero de 2026 de aproximadamente \$3.757,6 por dólar. El 1 de julio de 2026 la TRM se ubicó en \$3.440,83, y al 22 de julio de 2026 se situó en \$3.238,19, lo que representa una caída adicional de \$202,64 (-5,89%) durante las primeras tres semanas de julio.

Gráfica 12. Comportamiento de la TRM, año corrido 2026



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 47 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Mercado de deuda, contexto externo y mercado cambiario

La revaluación del peso colombiano frente al dólar durante 2026 coincide con un entorno externo marcado por la volatilidad de los precios del petróleo, asociada al conflicto en Oriente Medio, y con la decisión de la Junta Directiva del Banco de la República de incrementar en 75 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria, llevándola a 12% el 30 de junio de 2026, frente a una decisión previa de mantenerla estable en 11,25% el 7 de mayo de 2026.

Fuente: Banco de la República, comunicados de prensa de la Junta Directiva del 7 de mayo de 2026 y del 30 de junio de 2026.

Actividad económica local y comportamiento frente al objeto de estudio

La revaluación del peso frente al dólar durante 2026 tiene una incidencia directa sobre el sector de fabricación de mobiliario de oficina, en la medida en que buena parte de los insumos utilizados en la industria (herrajes, tableros aglomerados con recubrimiento melamínico, componentes metálicos, telas técnicas y espumas) se importan o incorporan componentes importados. Una TRM más baja reduce el costo en pesos de dichos insumos importados, lo cual puede favorecer la estabilidad o disminución de los precios de referencia del mercado para el presente proceso de contratación.

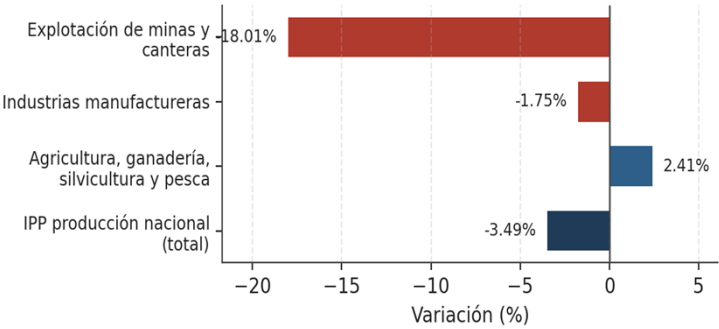
Índice de Precios del Productor (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) mide la variación de los precios de los bienes en su primer canal de comercialización, es decir, a la salida de fábrica, antes de la intermediación comercial. Según el DANE, en junio de 2026 el IPP de la producción nacional registró una caída mensual de 3,49% frente a mayo de 2026. Por tipo de destino, la variación del IPP fue de 0,40% para la producción destinada a consumo interno y de -12,33% para la producción destinada a exportación.

Por sectores, en junio de 2026 el único sector que registró una variación inferior al promedio (-3,49%) fue explotación de minas y canteras (-18,01%). Los sectores de industrias manufactureras (-1,75%) y agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,41%) presentaron variaciones superiores a la media. En lo corrido del año a junio de 2026, la variación acumulada del IPP fue de -4,72%, siendo el sector de minería el de mayor variación acumulada (17,78%), seguido de agricultura, ganadería y pesca (5,34%), y de industria manufacturera (2,14%).

2026CS067814

Gráfica 13. IPP - Variación mensual por sector, junio 2026 (frente a mayo 2026)



Fuente: DANE, IPP. El Espectador, “Precios al productor cayeron en junio: esto revelan las cifras del DANE”, con base en el boletín técnico DANE-IPP junio de 2026, disponible en <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-jun2026.pdf>.

Sector	Var. mensual (jun 2026)	Var. año corrido (a jun 2026)
Explotación de minas y canteras	-18,01%	17,78%
Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca	2,41%	5,34%
Industrias manufactureras	-1,75%	2,14%
IPP producción nacional (total)	-3,49%	-4,72%

El comportamiento moderadamente positivo del IPP de la industria manufacturera en lo corrido del año (2,14%), inferior a la inflación al consumidor del mismo periodo (4,77%), sugiere que los costos de producción de bienes manufacturados —entre ellos, el mobiliario— han crecido a un ritmo menor que los precios al consumidor final, lo que constituye una referencia relevante para el análisis de razonabilidad de precios en el presente estudio de mercado.

Contexto técnico

Las condiciones técnicas y tecnológicas del mercado de mobiliario de oficina en Colombia están determinadas por la disponibilidad de materias primas (madera, tableros aglomerados y de fibra de madera —MDF y MDP—, láminas metálicas, componentes plásticos, espumas y tapicerías), por los procesos de manufactura industrial (corte, ensamble, recubrimiento y acabado) y por la incorporación progresiva de criterios de ergonomía y sostenibilidad en el diseño del producto.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 49 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

- Tendencias tecnológicas: incorporación de mobiliario modular y reconfigurable, adaptado a esquemas de trabajo híbrido; mobiliario ergonómico (sillas y escritorios ajustables en altura); uso de materiales de menor huella ambiental y procesos de manufactura más eficientes en consumo energético, en línea con las tendencias globales identificadas en el numeral 2.1.
- Especificaciones de calidad: el mobiliario de oficina debe cumplir con criterios de resistencia estructural, estabilidad, seguridad y ergonomía, aplicables a escritorios, sillas, archivadores y demás elementos de puesto de trabajo.

Contexto regulatorio

Regulaciones específicas del sector

El sector de fabricación y comercialización de mobiliario de oficina en Colombia se encuentra sujeto, entre otras, a las siguientes normas técnicas expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC), organismo nacional de normalización reconocido conforme al Decreto 2269 de 1993:

- NTC 1440 – Muebles de oficina. Consideraciones generales relativas a la posición de trabajo: silla-escritorio. Define los principios ergonómicos para la correcta adaptación del puesto de trabajo silla-escritorio a cada usuario.
- Resolución 2400 de 1979: Pide asientos cómodos y adecuados para evitar el cansancio.
- Decreto 1072 de 2015: Ordena cuidar los riesgos del cuerpo al trabajar con los muebles
- NTC 4595 y NTC 5345: Revisan la resistencia, los materiales y la calidad de los asientos

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Conforme con la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector” de Colombia Compra Eficiente, las conclusiones que se presentan a continuación recogen los hallazgos relevantes de los aspectos generales del mercado analizados, como insumo para la estructuración de los estudios previos y los pliegos de condiciones del presente proceso de contratación.

- El entorno macroeconómico de Colombia en 2026 es favorable para la contratación pública: la actividad económica (ISE) creció 4,10% en mayo de 2026 —la mayor variación del año— y el PIB creció 2,2% en el primer trimestre de 2026pr, con la industria manufacturera como uno de los sectores de mayor contribución.
- La subactividad de “Fabricación de muebles, colchones y somieres” fue la de mayor dinamismo dentro de toda la industria manufacturera colombiana en el primer trimestre de 2026pr, con un crecimiento de 11,8% anual, lo que evidencia un sector en expansión y con capacidad de respuesta para atender procesos de contratación pública de mobiliario.
- La inflación anual se ubicó en 6,14% en junio de 2026, y la división de “Muebles, artículos para el hogar” registró una variación anual de 6,22%, levemente superior al promedio general, lo que debe tenerse en cuenta al proyectar el presupuesto oficial y al aplicar ejercicios de indexación de precios históricos, conforme a la metodología del numeral 5.2.5 de la Guía de Colombia Compra Eficiente.
- El mercado laboral departamental es relativamente estable: Neiva registró en mayo de 2026 una tasa de desocupación de 8,2%, entre las cinco más bajas del país, lo que sugiere condiciones

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 50 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

adecuadas de disponibilidad de mano de obra para la instalación y comercialización local del mobiliario.

- La tendencia bajista sostenida de la TRM durante 2026 (caída de -13,16% en lo corrido del año a julio) representa un factor favorable para la estabilidad de los precios del mobiliario de oficina, en la medida en que reduce el costo en pesos de los insumos y componentes importados utilizados por la industria nacional del mueble.
- El mercado global de mobiliario de oficina se encuentra en expansión sostenida (CAGR proyectado de 7,15% entre 2026 y 2031), impulsado por tendencias de ergonomía, sostenibilidad y trabajo híbrido, tendencias que resulta pertinente considerar en las especificaciones técnicas del presente proceso.

ANALISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Para el análisis de la oferta y demanda, se tuvieron en cuenta los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios, utilizando la Herramienta del Colombia compra eficiente, denominado **“Modelo de Abastecimiento Estratégico”**

La información que se presenta a continuación fue extraída del tablero de análisis de mercado (fuente SECOP I y SECOP II), filtrado por el departamento del Huila, sobre la clasificación UNSPSC segmento 56 – Muebles, en sus familias 5610 (Muebles de alojamiento) y 5611 (Muebles comerciales e industriales), como soporte del estudio del sector correspondiente al proceso cuyo objeto es el suministro de mobiliario de oficina para las distintas secretarías u oficinas de la Gobernación del Huila. El rango de fechas de firma consultado en el tablero corresponde al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 12 de mayo de 2026.

FILTROS:

Seleccione el año:

2021
2022
2023
2024
2025
2026

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2020
12/05/2026

Departamento de Entidad

HUILA

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

huila

Nombre de Entidad (plataforma)

* ingrese el nombre sin tilde

huila

Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

5610 - Muebles de alojamiento

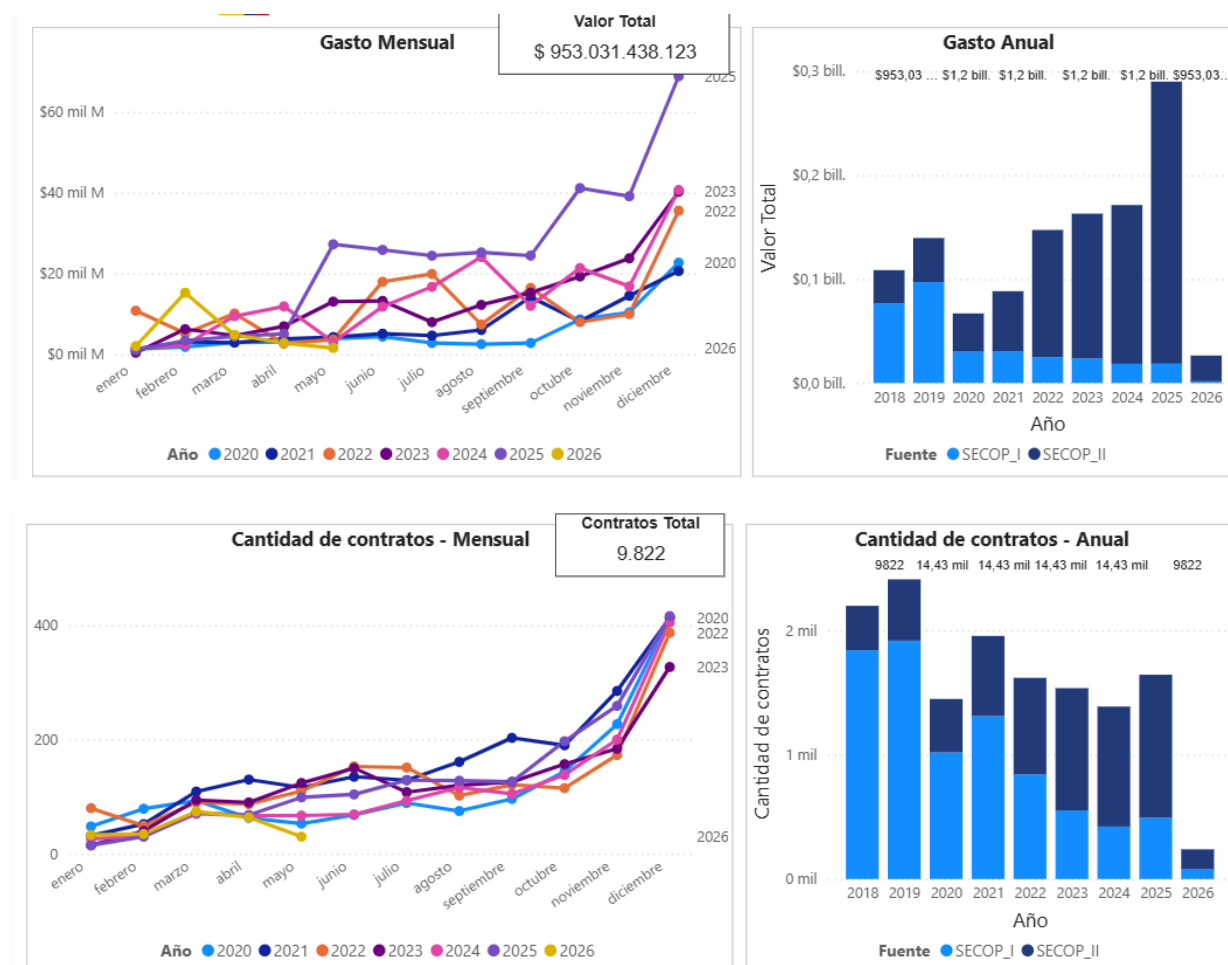
561015 - Muebles
561016 - Muebles para el exterior
561017 - Muebles de oficina
561122 - Sistemas de escritorios

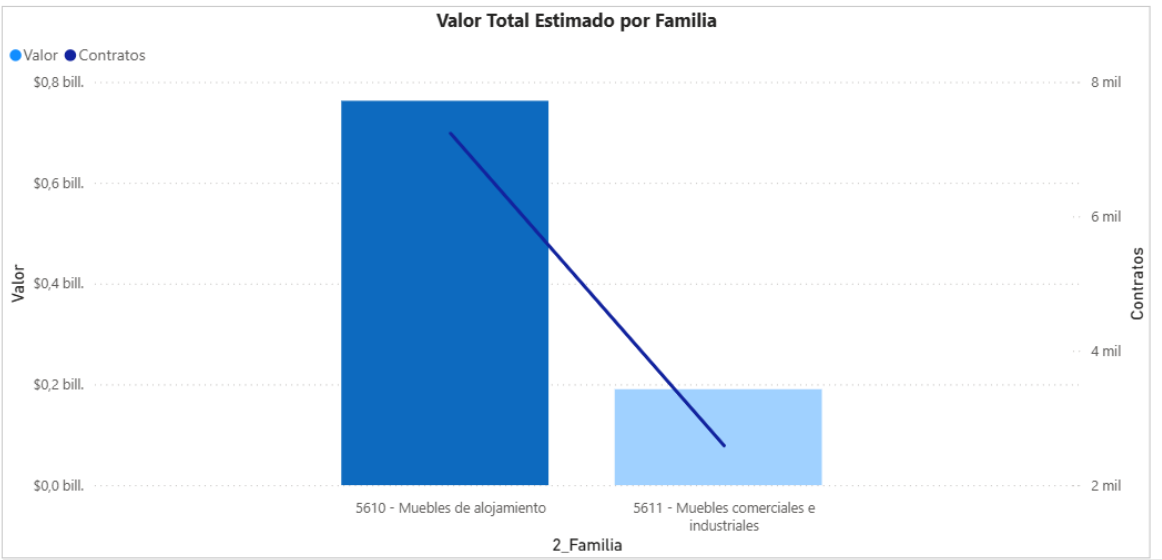
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 51 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de una entidad determinada. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años, en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado, todo esto a partir de la información suministrada en las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública ANCP – CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC). De esta manera, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2024		2025		2026				Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
▣ 5610 - Muebles de alojamiento	30	13,01%	1195	\$237.610.525.039	24,93%	173	\$19.853.150.793	2,08%	7235	\$762.708.964.806	80,03%
▣ 5611 - Muebles comerciales e industriales	19	4,95%	448	\$52.343.865.833	5,49%	63	\$6.470.795.784	0,68%	2587	\$190.322.473.317	19,97%
Total	49	17,97%	1643	\$289.954.390.872	30,42%	236	\$26.323.946.577	2,76%	9822	\$953.031.438.123	100,00%

Proveedor
seleccionado

Nombre de Proveedor

Buscar

☐ Seleccionar todo

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CA...

AUDINCO LTDA

Valor Total Estimado para el
Proveedor

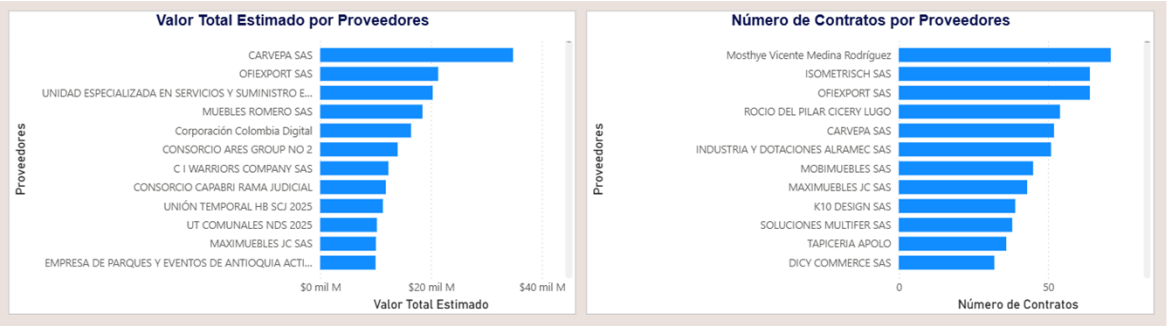
\$953,03 mil M

Número de Contratos del
Proveedor

9822

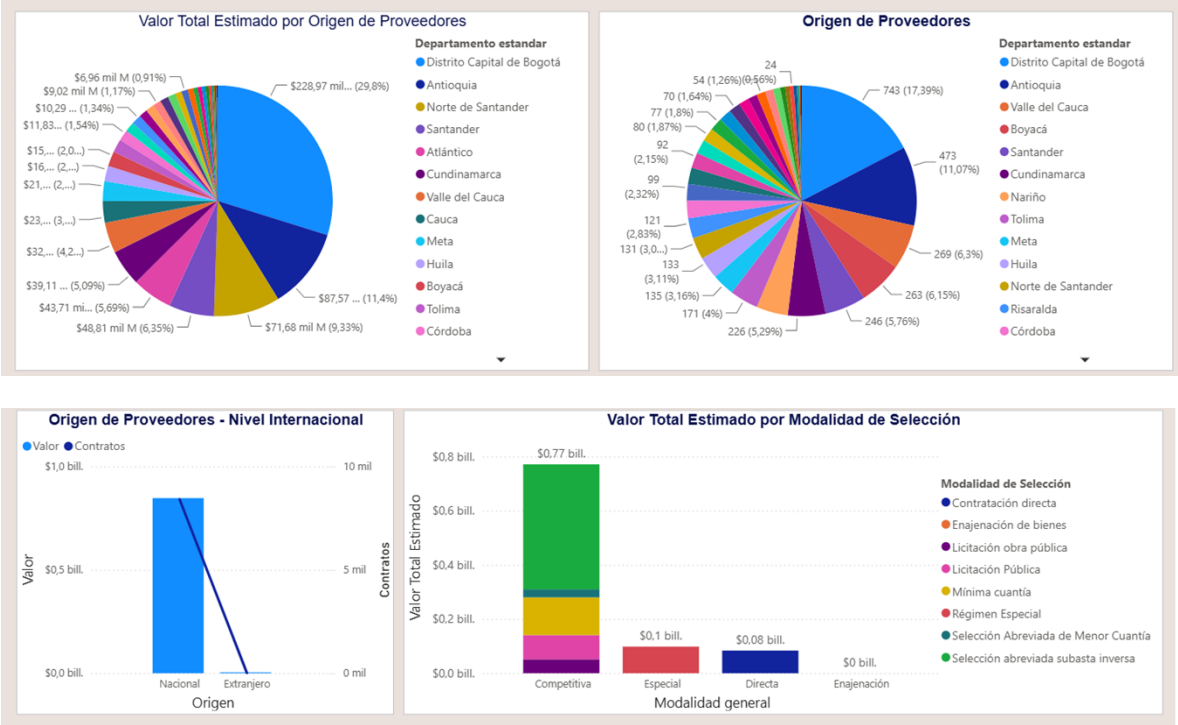
Origen del Proveedor

No identificado



 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 53 de 75

2026CS067814



Análisis de la demanda.

En el departamento del Huila, el valor total estimado contratado en el periodo analizado asciende a \$953.031.438.123, distribuido en 9.822 contratos. El comportamiento del gasto anual (2018-2026) muestra una tendencia creciente entre 2018 y 2019, una contracción en 2020 y 2021, una recuperación sostenida entre 2022 y 2024, y un valor máximo en 2025; el año 2026 registra un valor considerablemente menor por corresponder a información parcial del periodo en curso.

Al clasificar la demanda por familia UNSPSC, la familia 5610 – Muebles de alojamiento concentra la mayor participación, con 7.235 contratos por valor de \$762.708.964.806 (equivalente al 80,03% del valor total). La familia 5611 – Muebles comerciales e industriales registra 2.587 contratos por valor de \$190.322.473.317 (19,97% del total). Para el desagregado por año disponible en el tablero: en 2024 la familia 5610 registró 30 contratos con una participación del 13,01% sobre el valor de ese año, y la familia 5611, 19 contratos con el 4,95%; en 2025 la familia 5610 registró 1.195 contratos por \$237.610.525.039 (24,93% de participación) y la familia 5611, 448 contratos por \$52.343.865.833 (5,49%); en 2026 (información parcial) la familia 5610 registró 173 contratos por \$19.853.150.793 (2,08%) y la familia 5611, 63 contratos por \$6.470.795.784 (0,68%).

En cuanto al origen geográfico de los proveedores que atienden la demanda del Huila, el Distrito Capital de Bogotá concentra la mayor participación, tanto en valor (\$228,97 mil millones, equivalente al 29,8%) como en número de proveedores (743 proveedores, 17,39%). El resto de la oferta se encuentra distribuido entre proveedores de otros departamentos, entre ellos Antioquia, Valle del Cauca, Santander,

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Página 54 de 75

2026CS067814

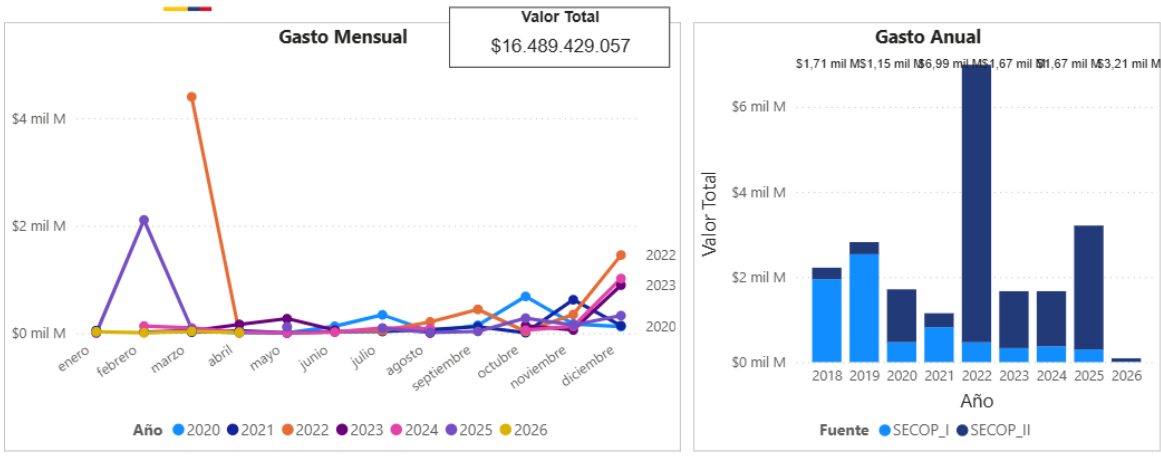
Cundinamarca, Norte de Santander, Boyacá, Tolima, Meta, Cauca, Atlántico, Nariño, Risaralda, Córdoba y Huila, cada uno con participaciones individuales sensiblemente menores a la de Bogotá D.C.

Respecto a la modalidad de selección empleada en la demanda del Huila, la modalidad Competitiva concentra el mayor valor contratado, aproximadamente \$0,77 billones, con predominio dentro de esta categoría de la Selección Abreviada de Subasta Inversa; le sigue la modalidad Especial, con aproximadamente \$0,1 billones, y la modalidad Directa, con aproximadamente \$0,08 billones

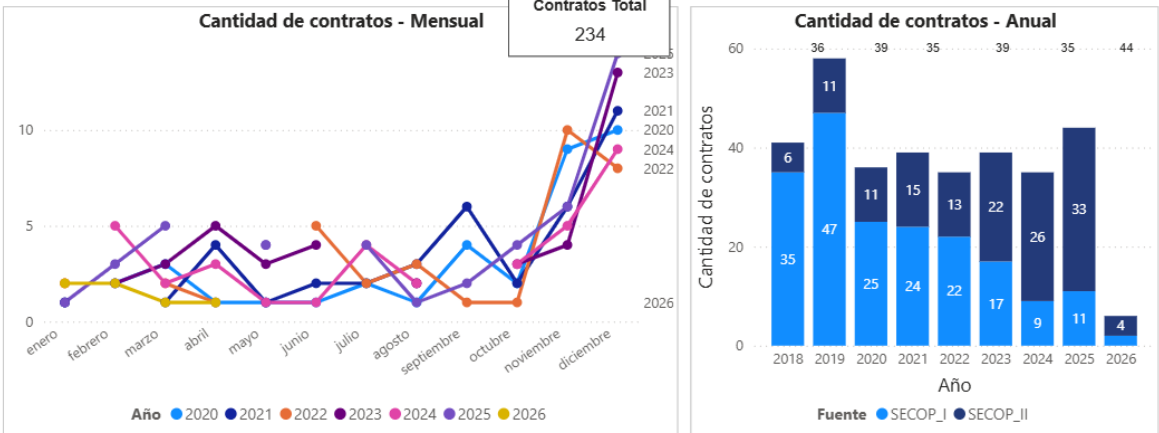
Los proveedores con mayor valor total estimado contratado en la demanda del Huila son, en orden descendente: CARVEPA SAS, OFIEXPORT SAS, Unidad Especializada en Servicios y Suministros [nombre truncado en la fuente], Muebles Romero SAS, Corporación Colombia Digital, Consorcio Ares Group No. 2, C I Warriors Company SAS, Consorcio Capabri Rama Judicial, Unión Temporal HB SCJ 2025, UT Comunales NDS 2025, Maximuebles JC SAS y Empresa de Parques y Eventos de Antioquia [nombre truncado en la fuente]. Por número de contratos, los proveedores con mayor participación son: Mosthye Vicente Medina Rodríguez, Isometrisch SAS, Ofiexport SAS, Rocío del Pilar Cicery Lugo, Carvepa SAS, Industria y Dotaciones Alramec SAS, Mobimuebles SAS, Maximuebles JC SAS, K10 Design SAS, Soluciones Multifor SAS, Tapicería Apolo y Dicy Commerce SAS.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

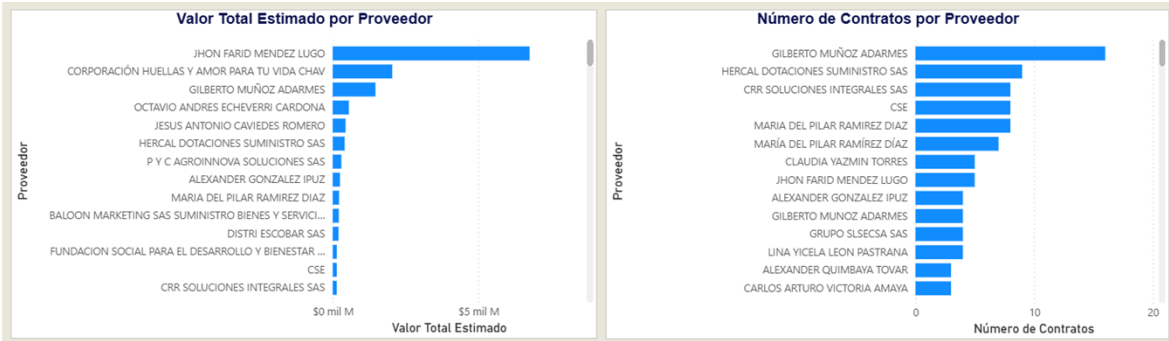
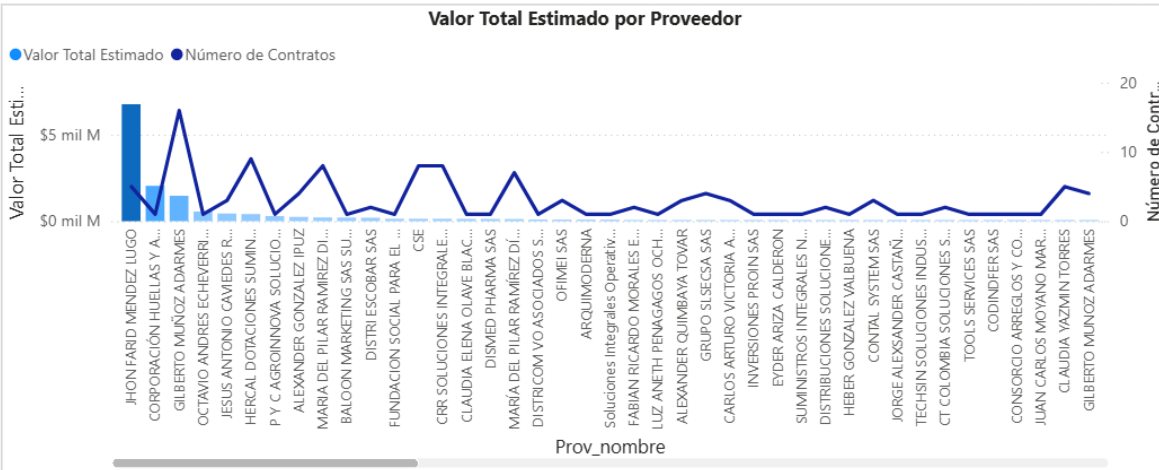
Es el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores de mercado a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de visualización para el análisis de la oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.



2026CS067814



Valor Contratación \$16,49 mil M	Número de Proveedores 115	Número de Contratos 234
-------------------------------------	------------------------------	----------------------------



 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 57 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

proveedores individuales, es decir, no se identifican contratos adjudicados a proveedores plurales (consorcios o uniones temporales) en SECOP II dentro de este segmento de la oferta.

Por clasificación UNSPSC, dentro del segmento de oferta la familia 5610 – Muebles concentra 169 contratos por valor de \$14.412.786.122 (87,41% del total), mientras que la familia 5611 – Muebles comerciales e industriales registra 65 contratos por valor de \$2.076.642.935 (12,59%). En el desagregado anual: para 2024 la familia 5610 registra un valor de \$5.203.546 (participación de 7,37% sobre el valor de ese año) y la familia 5611, \$3.024.008 (2,75%); para 2025 la familia 5610 registra 36 contratos por \$3.024.778.692 (18,34%) y la familia 5611, 8 contratos por \$186.183.327 (1,13%); para 2026 (información parcial) la familia 5610 registra 6 contratos por \$89.439.440 (0,54%), sin que se reporten contratos de la familia 5611 en ese año.

En cuanto a las entidades que concentran la contratación dentro de este segmento de oferta, la Fiscalía General de la Nación aparece como la entidad con mayor valor total estimado contratado, seguida de un grupo amplio de alcaldías municipales del Huila (entre ellas Garzón, Timaná, Acevedo, Pital, La Plata, Suaza, El Agrado, Saladoblanco, San Agustín y Neiva, entre otras) y de entidades adicionales como el Municipio de La Montañita (Caquetá), la Rama Judicial (Dirección Ejecutiva y Direcciones Seccionales), la Gobernación del Huila, la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., el Municipio de Pitalito, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), la Policía Metropolitana de Neiva, el SENA (Regional Huila y Regional Meta), la Subred Integrada de Servicios de Salud, la Cámara de Comercio del Huila, el ITTHUILA y el Departamento de Cundinamarca, entre otras.

Los proveedores con mayor valor total estimado dentro de la oferta son, en orden descendente: Jhon Farid Méndez Lugo, Corporación Huellas y Amor para tu Vida [nombre truncado en la fuente], Gilberto Muñoz Adames, Octavio Andrés Echeverri Cardona, Jesús Antonio Caviedes Romero, Hercal Dotaciones Suministro SAS, P y C Agroinnova Soluciones SAS, Alexander González Ipuz, María del Pilar Ramírez Díaz, Baloon Marketing SAS Suministro Bienes y Servicios [nombre truncado en la fuente], Distri Escobar SAS, Fundación Social para el Desarrollo y Bienestar [nombre truncado en la fuente], CSE y CRR Soluciones Integrales SAS. Por número de contratos, los de mayor participación son: Gilberto Muñoz Adames, Hercal Dotaciones Suministro SAS, CRR Soluciones Integrales SAS, CSE, María del Pilar Ramírez Díaz, Claudia Yazmín Torres, Jhon Farid Méndez Lugo, Alexander González Ipuz, Grupo SI.SECSA SAS, Lina Yicela León Pastrana, Alexander Quimbaya Tovar y Carlos Arturo Victoria Amaya.

PERSPECTIVA FINANCIERA

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Con fundamento en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los Lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad llevó a cabo el análisis cuantitativo de los indicadores financieros del sector utilizando la base de datos **SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades)** con corte al 31 de diciembre de 2024 en el **Sistema Integrado de**

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Versión: 9
		Página 58 de 75

2026CS067814

Información Societaria <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. La muestra analizada comprende un total de 411 empresas clasificadas bajo los siguientes códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, Revisión 4 Adaptada para Colombia — CIIU Rev. 4 A.C. —, adoptada mediante Resolución DANE No. 0549 del 8 de mayo de 2020:

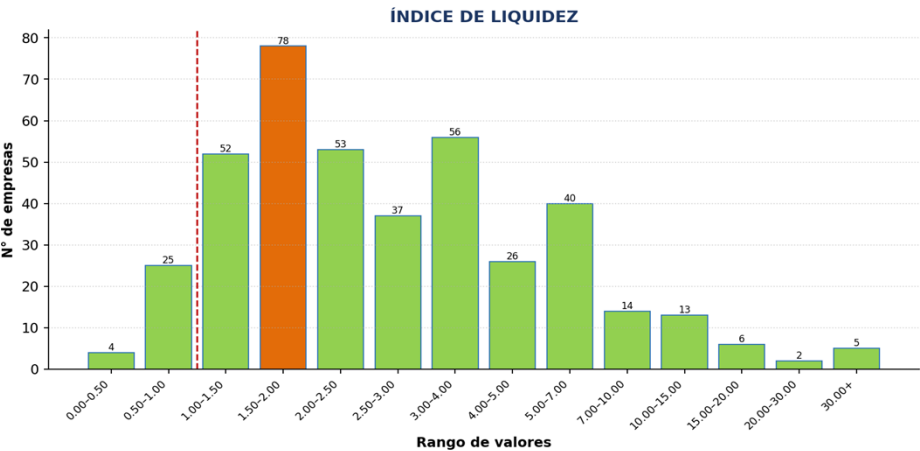
Código CIIU	Descripción oficial
C3110	Fabricación de muebles
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. (incluye expresamente el comercio al por mayor de muebles de oficina)

La selección de estos dos códigos obedece a que sus descripciones oficiales hacen referencia expresa y directa a muebles de oficina: la clase C3110 comprende la fabricación de escritorios, sillas, mesas, archivadores y demás muebles utilizados en oficinas, en cualquier material; y la clase G4659 incluye de manera textual "el comercio al por mayor de muebles de oficina" con el fin de que la muestra sea representativa exclusivamente de los proveedores potenciales del bien a adquirir.

Para cada empresa de la muestra se tomaron los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad del activo reportados en **Sistema Integrado de Información Societaria** <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>. expresados en miles de pesos colombianos conforme a la metodología de reporte de la Superintendencia de Sociedades. A partir de ese análisis se determinaron los umbrales habilitantes que se describen a continuación, los cuales cumplen simultáneamente con tres condiciones: son consistentes con el comportamiento financiero real del sector, protegen a la entidad del riesgo de incumplimiento contractual por debilidad financiera del contratista, y garantizan la pluralidad de oferentes en los términos del artículo 5°, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 (deber de análisis del sector) y 2.2.1.1.1.6.2 (determinación de los requisitos habilitantes) del Decreto 1082 de 2015, que exigen que la exigencia de tales condiciones sea adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, y prohíben la aplicación mecánica de fórmulas financieras desligadas del análisis del sector económico respectivo.

2026CS067814

INDICADOR DE LIQUIDEZ:



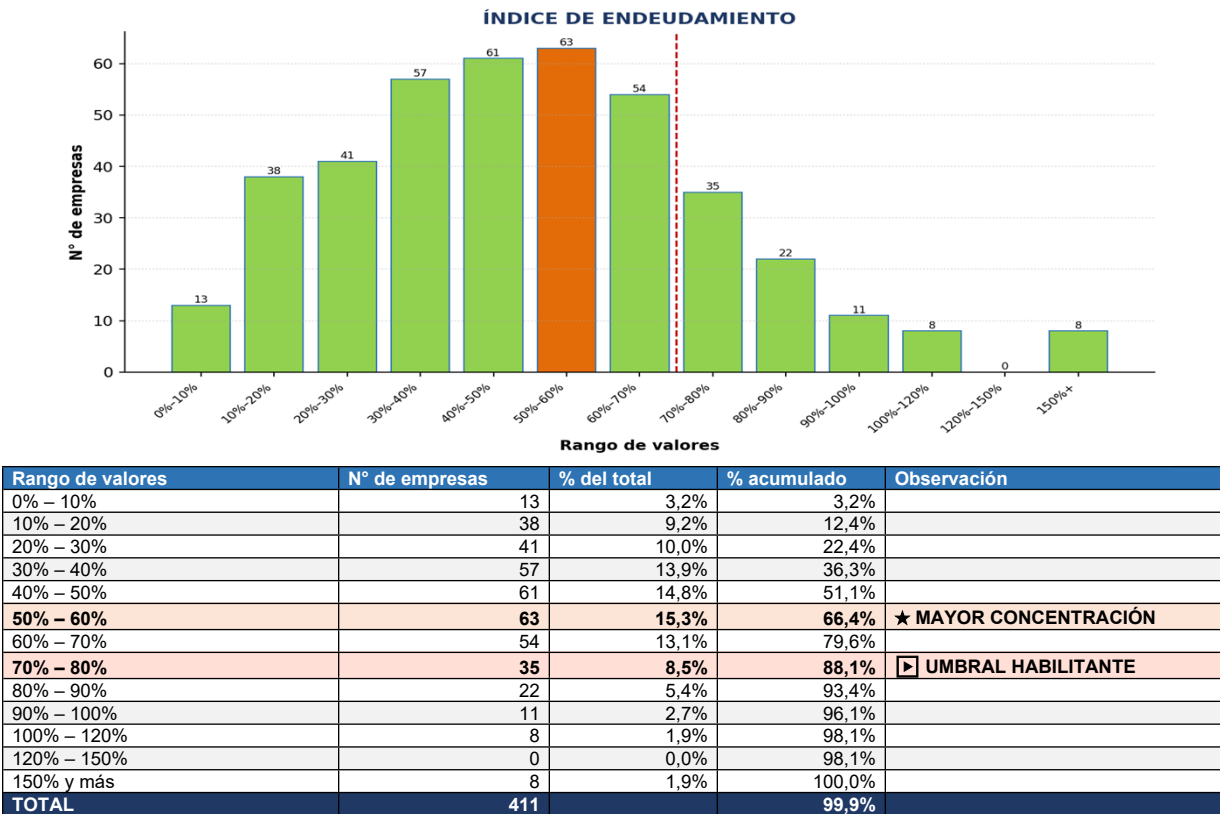
Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
0.00 – 0.50	4	1,0%	1,0%	
0.50 – 1.00	25	6,1%	7,1%	
1.00 – 1.50	52	12,7%	19,7%	▣ UMBRAL HABILITANTE
1.50 – 2.00	78	19,0%	38,7%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
2.00 – 2.50	53	12,9%	51,6%	
2.50 – 3.00	37	9,0%	60,6%	
3.00 – 4.00	56	13,6%	74,2%	
4.00 – 5.00	26	6,3%	80,5%	
5.00 – 7.00	40	9,7%	90,3%	
7.00 – 10.00	14	3,4%	93,7%	
10.00 – 15.00	13	3,2%	96,8%	
15.00 – 20.00	6	1,5%	98,3%	
20.00 – 30.00	2	0,5%	98,8%	
30.00 y más	5	1,2%	100,0%	
TOTAL	411		100,1%	

El índice de liquidez mide la capacidad que tiene una empresa para atender sus obligaciones de corto plazo con los recursos corrientes disponibles, es decir, con los activos que pueden convertirse en efectivo en un período inferior a un año. Se obtiene dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente, y su resultado expresa cuántos pesos tiene la empresa disponible por cada peso que adeuda en el corto plazo.

Un índice inferior a 1.00 indica que la empresa no cuenta con recursos suficientes para cubrir sus deudas inmediatas, situación que compromete su operación cotidiana y, por ende, su capacidad de ejecutar un contrato. Un índice igual o superior a 1.00 garantiza que existe un margen de solvencia operativa mínimo.

Para la presente contratación, se establece como requisito habilitante un índice de liquidez mayor o igual a 1.00 veces, cumplido por el 92.9% de la muestra (411 empresas), con el propósito de asegurar que el proponente puede sostener financieramente las actividades propias del suministro sin depender de financiación externa para cubrir sus compromisos corrientes durante la ejecución.

INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO:

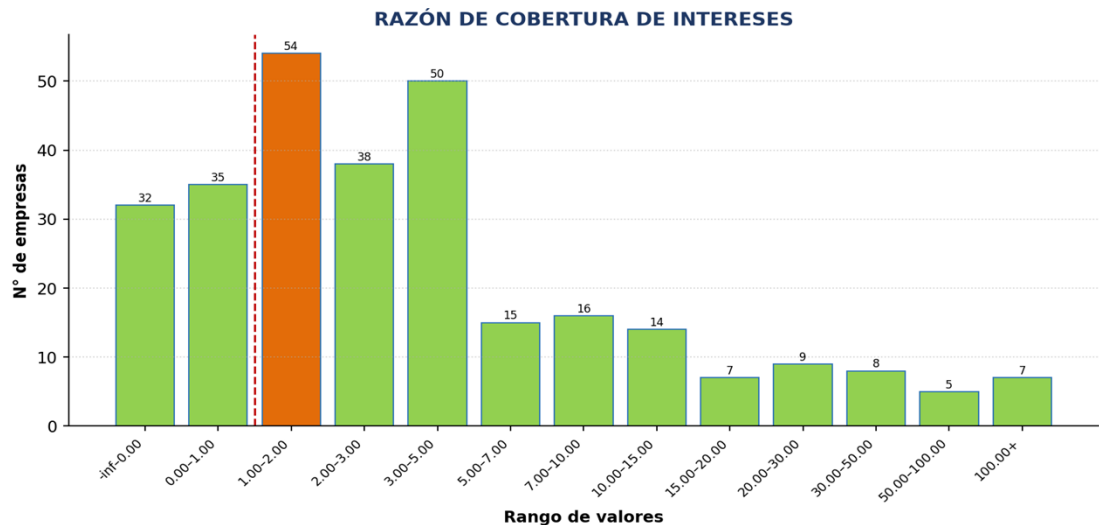


El índice de endeudamiento refleja la proporción del total de activos de una empresa que ha sido financiada con recursos de terceros, es decir, con deuda. Se expresa como porcentaje y permite evaluar el nivel de apalancamiento financiero del proponente y su dependencia de obligaciones con acreedores.

Un endeudamiento elevado implica que una parte significativa de los ingresos futuros de la empresa estará comprometida al servicio de deudas, lo que reduce su margen de maniobra financiera y su capacidad de reacción ante imprevistos durante la ejecución contractual. Por el contrario, un nivel de endeudamiento moderado indica que la empresa cuenta con una estructura financiera equilibrada, con mayor respaldo propio frente a sus obligaciones.

Para esta contratación se establece como requisito habilitante un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, cumplido por el 79.6% de la muestra, lo que garantiza que el proponente mantiene una estructura de financiación con un margen patrimonial suficiente para respaldar sus compromisos contractuales y absorber contingencias propias del suministro contratado.

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – 0.00	32	11,0%	11,0%	
0.00 – 1.00	35	12,1%	23,1%	
1.00 – 2.00	54	18,6%	41,7%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN ▢ UMBRAL HABILITANTE
2.00 – 3.00	38	13,1%	54,8%	
3.00 – 5.00	50	17,2%	72,1%	
5.00 – 7.00	15	5,2%	77,2%	
7.00 – 10.00	16	5,5%	82,8%	
10.00 – 15.00	14	4,8%	87,6%	
15.00 – 20.00	7	2,4%	90,0%	
20.00 – 30.00	9	3,1%	93,1%	
30.00 – 50.00	8	2,8%	95,9%	
50.00 – 100.00	5	1,7%	97,6%	
100.00 y más	7	2,4%	100,0%	
TOTAL	290		99,9%	

La razón de cobertura de intereses indica la capacidad de una empresa para cubrir sus gastos financieros —principalmente intereses sobre deudas— con la utilidad generada por su operación. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre los gastos de intereses del período.

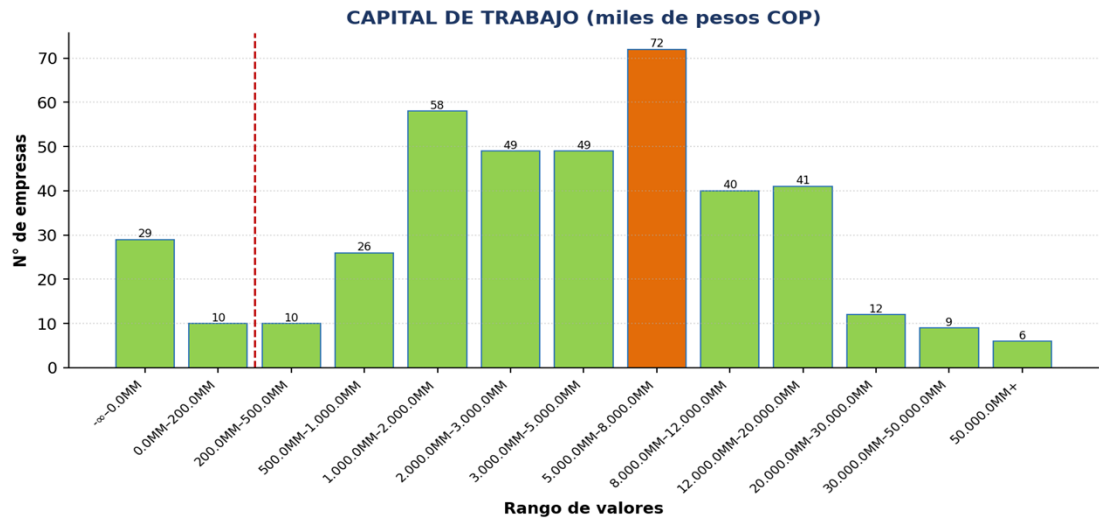
Este indicador es relevante porque una empresa que no genera suficiente utilidad operacional para cubrir sus propios intereses está en una situación de fragilidad financiera estructural, independientemente del tamaño de sus activos. Si la cobertura es inferior a 1.00, la empresa no puede pagar sus costos financieros con lo que produce su operación, lo que la obliga a recurrir a otras fuentes —como desinversión de activos o nuevas deudas— con el consecuente riesgo de incumplimiento contractual.

Se establece como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.00 veces, cumplido por el 76.9% de las 290 empresas de la muestra que registraron gastos de intereses en el período. En los casos en que el proponente no registre gastos de intereses por no contar con

2026CS067814

deuda financiera vigente, el indicador no resulta aplicable y se tendrá por cumplido, dado que la ausencia de carga financiera elimina el riesgo que este indicador busca controlar.

CAPITAL DE TRABAJO (miles de \$)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – \$0 M	29	7,1%	7,1%	
\$0 M – \$200.000 M	10	2,4%	9,5%	
\$200.000 M – \$500.000 M	10	2,4%	11,9%	▣ UMBRAL HABILITANTE
\$500.000 M – \$1.000.000 M	26	6,3%	18,2%	
\$1.000.000 M – \$2.000.000 M	58	14,1%	32,4%	
\$2.000.000 M – \$3.000.000 M	49	11,9%	44,3%	
\$3.000.000 M – \$5.000.000 M	49	11,9%	56,2%	
\$5.000.000 M – \$8.000.000 M	72	17,5%	73,7%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
\$8.000.000 M – \$12.000.000 M	40	9,7%	83,5%	
\$12.000.000 M – \$20.000.000 M	41	10,0%	93,4%	
\$20.000.000 M – \$30.000.000 M	12	2,9%	96,4%	
\$30.000.000 M – \$50.000.000 M	9	2,2%	98,5%	
\$50.000.000 M y más	6	1,5%	100,0%	
TOTAL	411		99,9%	

El capital de trabajo representa los recursos netos de corto plazo con que cuenta una empresa para financiar su operación ordinaria. Se obtiene restando el pasivo corriente del activo corriente y su resultado, expresado en valores absolutos, indica la liquidez disponible una vez cubiertas todas las obligaciones de corto plazo.

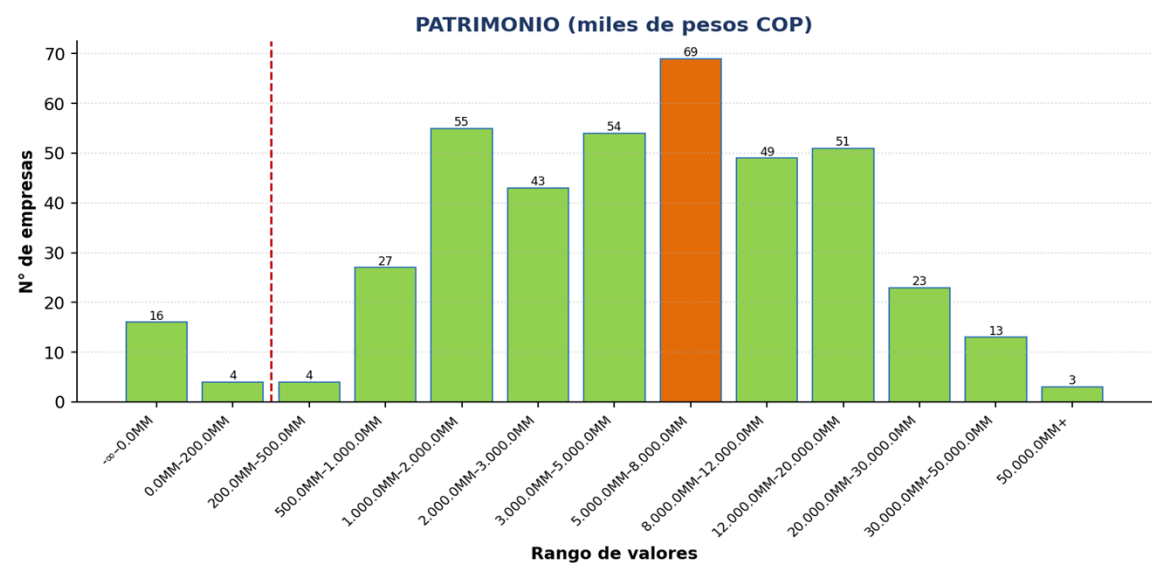
Para una entidad contratante, el capital de trabajo del proponente es un indicador de especial importancia porque revela si la empresa dispone de recursos propios suficientes para iniciar y sostener el suministro antes de recibir los pagos acordados. Un capital de trabajo positivo y proporcional al valor del contrato es señal de que el proponente no dependerá exclusivamente de los anticipos o pagos parciales de la entidad, lo que reduce el riesgo de parálisis en la ejecución.

Se exige un capital de trabajo mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial (\$200.000.000), cumplido por el 90.5% de la muestra, lo que significa que el proponente debe contar con recursos

2026CS067814

netos de corto plazo al menos equivalentes al valor total del contrato, garantizando la continuidad operativa durante toda la ejecución sin comprometer la estabilidad financiera de la empresa ni la entrega oportuna del mobiliario contratado.

PATRIMONIO (miles de \$)



Rango de valores	N° de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – \$0 M	16	3,9%	3,9%	
\$0 M – \$200.000 M	4	1,0%	4,9%	
\$200.000 M – \$500.000 M	4	1,0%	5,8%	▢ UMBRAL HABILITANTE
\$500.000 M – \$1.000.000 M	27	6,6%	12,4%	
\$1.000.000 M – \$2.000.000 M	55	13,4%	25,8%	
\$2.000.000 M – \$3.000.000 M	43	10,5%	36,3%	
\$3.000.000 M – \$5.000.000 M	54	13,1%	49,4%	
\$5.000.000 M – \$8.000.000 M	69	16,8%	66,2%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
\$8.000.000 M – \$12.000.000 M	49	11,9%	78,1%	
\$12.000.000 M – \$20.000.000 M	51	12,4%	90,5%	
\$20.000.000 M – \$30.000.000 M	23	5,6%	96,1%	
\$30.000.000 M – \$50.000.000 M	13	3,2%	99,3%	
\$50.000.000 M y más	3	0,7%	100,0%	
TOTAL	411		100,1%	

El patrimonio representa el valor neto de la empresa, entendido como la diferencia entre sus activos totales y sus pasivos totales. Corresponde a los recursos propios de los socios o accionistas y constituye el principal indicador de la solidez y solvencia estructural de una organización.

En el marco de la contratación pública, el patrimonio es un referente fundamental porque determina la capacidad de respaldo que tiene el contratista frente a sus obligaciones. Una empresa con patrimonio suficiente frente al valor del contrato puede afrontar situaciones imprevistas, responder por garantías, asumir costos adicionales y, en general, honrar sus compromisos sin que su estabilidad financiera se vea comprometida.

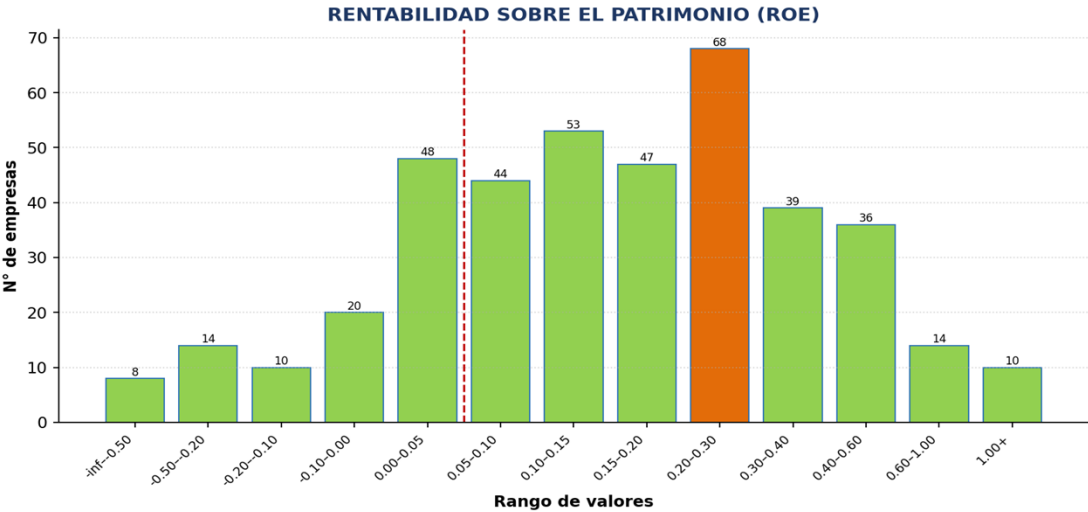
2026CS067814

Se exige un patrimonio mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial (\$200.000.000), cumplido por el 95.1% de la muestra, de manera que el proponente acredite un respaldo patrimonial propio al menos equivalente al valor total del contrato, como garantía de la capacidad real de la empresa para responder por el suministro contratado.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar su capacidad organizacional.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:



Rango de valores	Nº de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – -0.50	8	1,9%	1,9%	
-0.50 – -0.20	14	3,4%	5,4%	
-0.20 – -0.10	10	2,4%	7,8%	
-0.10 – 0.00	20	4,9%	12,7%	
0.00 – 0.05	48	11,7%	24,3%	
0.05 – 0.10	44	10,7%	35,0%	▢ UMBRAL HABILITANTE
0.10 – 0.15	53	12,9%	47,9%	
0.15 – 0.20	47	11,4%	59,4%	
0.20 – 0.30	68	16,5%	75,9%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
0.30 – 0.40	39	9,5%	85,4%	
0.40 – 0.60	36	8,8%	94,2%	
0.60 – 1.00	14	3,4%	97,6%	
1.00 y más	10	2,4%	100,0%	
TOTAL	411		99,9%	

La rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) mide la eficiencia con que una empresa genera utilidades a partir de los recursos propios invertidos por sus socios. Se obtiene dividiendo la utilidad operacional entre el

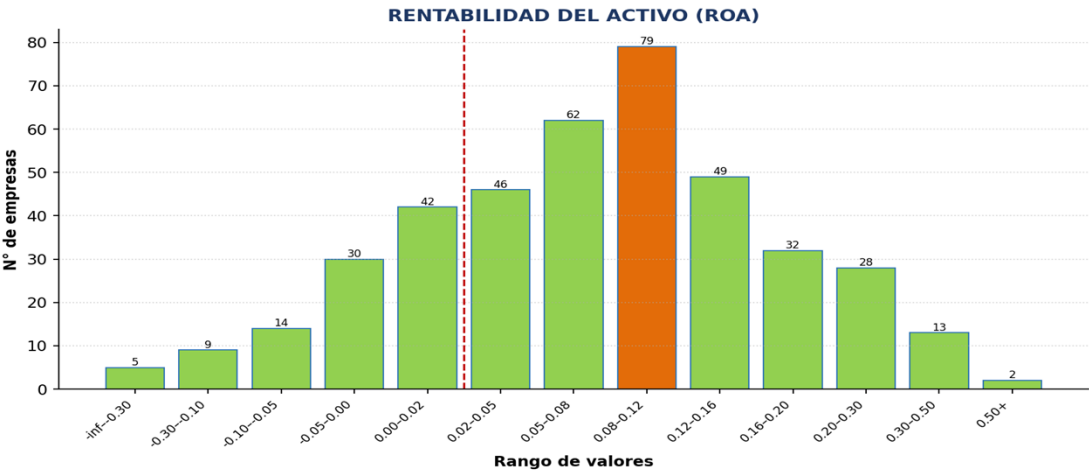
2026CS067814

patrimonio de la empresa, y su resultado indica cuántos pesos de utilidad operacional se producen por cada peso de capital propio.

Este indicador refleja la viabilidad del modelo de negocio de la empresa y su capacidad para sostenerse en el tiempo con base en su propia operación. Una empresa que no genera utilidad operacional positiva sobre su patrimonio está consumiendo sus propios recursos para subsistir, situación que compromete su continuidad y, con ella, la ejecución de cualquier contrato que tenga a cargo.

Se establece como requisito habilitante una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.05, cumplido por el 75.7% de la muestra, valor expresado en formato decimal conforme al registro del Certificado de Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes. Este umbral exige que el proponente genere utilidad operacional positiva y suficiente sobre sus recursos propios, descartando empresas con resultados negativos o con niveles de rentabilidad que evidencien inviabilidad operativa.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:



Rango de valores	Nº de empresas	% del total	% acumulado	Observación
-inf – -0.30	5	1,2%	1,2%	
-0.30 – -0.10	9	2,2%	3,4%	
-0.10 – -0.05	14	3,4%	6,8%	
-0.05 – 0.00	30	7,3%	14,1%	
0.00 – 0.02	42	10,2%	24,3%	
0.02 – 0.05	46	11,2%	35,5%	▣ UMBRAL HABILITANTE
0.05 – 0.08	62	15,1%	50,6%	
0.08 – 0.12	79	19,2%	69,8%	★ MAYOR CONCENTRACIÓN
0.12 – 0.16	49	11,9%	81,8%	
0.16 – 0.20	32	7,8%	89,5%	
0.20 – 0.30	28	6,8%	96,4%	
0.30 – 0.50	13	3,2%	99,5%	
0.50 y más	2	0,5%	100,0%	
TOTAL	411		100,0%	

La rentabilidad del activo (ROA) mide la capacidad de una empresa para generar utilidades a partir del total de recursos que administra, independientemente de cómo estén financiados esos recursos —ya sea con patrimonio propio o con deuda. Se calcula dividiendo la utilidad operacional entre el activo total.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 66 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

A diferencia del ROE, el ROA evalúa la productividad del conjunto de la operación sin distinguir la fuente de financiación, por lo que es un indicador más amplio de la eficiencia empresarial. Una rentabilidad del activo positiva confirma que la empresa es capaz de extraer valor económico de sus recursos totales.

Se establece como requisito habilitante una rentabilidad del activo mayor o igual a 0.02, cumplido por el 75.7% de la muestra, expresada en formato decimal conforme al Certificado de Clasificación y Calificación del Registro Único de Proponentes. Este nivel mínimo garantiza que el proponente genera resultados operacionales positivos sobre el total de sus activos

De acuerdo con lo anterior, La Entidad determinó los siguientes indicadores para el presente proceso:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.0 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 70 %
RAZON COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,0 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial (\$200.000.000)
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial (\$200.000.000)
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.02
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.05

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría General y de Salud realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que “Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “Umbrales”), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.” Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 
		Código: DAC-C055-F34
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	Versión: 9
		Página 67 de 75

2026CS067814

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
		SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría General.

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 68 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa precontractual con la presentación de la oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No.		1
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Selección - Ejecución
Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad		posible (3)
Impacto		Menor (2)
Calificación Total		5
Prioridad		Bajo
¿A quién se le asigna?		Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Análisis mercado por parte del proponente al momento de confeccionar la oferta económica Análisis de fuentes de autoridades públicas que informen sobre variaciones económicas que afecten el presupuesto del Contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 69 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Una vez firmada el acta de inicio.
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		30 diciembre 2026
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

12. GARANTÍAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	

 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 70 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
X Municipios del Departamento del Huila	\$200.000.000
Identificar si es proyecto regional, marque con X:	SI () NO ()
el Proyecto regional a que municipios beneficia: _____ Se anexa valor por municipio	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Se registró en el plan de compras según acta de enero de 2026 con los códigos UNSPSC incorporados, lo cual fue verificado por el responsable técnico.	SI (X)	NO ()
--	----------	--------

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (ver plan de desarrollo)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (ver plan de desarrollo)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI	NO
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	SI	NO

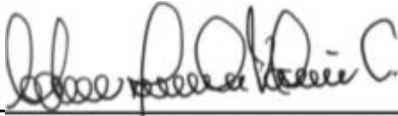
 Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	  Código: DAC-C055-F34
		Versión: 9 Página 71 de 75
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS) - FUNCIONAMIENTO	

2026CS067814

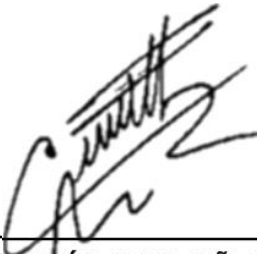
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE” elaborado en el marco de la ley 152 de 1994

Neiva, Agosto 21 de 2026



ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
 Secretaría General



CRISTIAN ANDRÉS CASTAÑEDA RIVERA
 Técnico Operativo

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Yesica Roa Martinez, Yeimy Johana Achury Chávez, Carlos Arturo Olaya Cruz, Cristian Andrés Castañeda Rivera

Proyectó: Oscar Fernando Moreno Monje

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG ESTUDIOS PREVIOS	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 72 de 75

2026CS067814

ANEXO ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

No.	1	
Clase	General	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos sociales o políticos:	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Son los cambios de las políticas gubernamentales y de los cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato, huelgas, bloqueos o manifestaciones vandalismo, actos terroristas	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.	
Probabilidad	Raro (1)	
Impacto	Moderado (3)	
Calificación Total	Baja (4)	
Prioridad	Baja	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento	Fin del contrato	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Externo e Interno Bimestral

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 73 de 75

2026CS067814

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio	
Consecuencia de la ocurrencia del	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	
Probabilidad	Probable (4)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo Extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quien se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser	Transferir el riesgo a través de garantías	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el	Inicio del contrato	
Fecha estimada en que termina el	Fin del contrato y seis meses mas	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas

No.	3	
Clase	General	
Fuente	externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Riesgos regulatorios	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato	
Consecuencia de la ocurrencia del	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	
Probabilidad	Improbable (2)	
Impacto	Mayor (2)	

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 74 de 75

2026CS067814

Calificación Total		Baja (4)
Prioridad		Baja (4)
¿A quién se le asigna?		A la entidad
Tratamiento/Controles a ser		Aceptar el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretaria de General Departamental
Fecha estimada que se inicia el		inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto
	Periodicidad ¿Cuándo?	Regular

No.		4
Clase		General
Fuente		externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos laborales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo a través de garantías
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo alto (6)

 GOBERNACIÓN DEL HUILA Fecha Aprobación: 04 de enero de 2023	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DAC-C055-F34
		Versión: 7 Página 75 de 75

2026CS067814

¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el final del contrato y tres años más
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	Revisión mensual de la planilla de pagos y seguridad social
	Periodicidad	
	¿Cuándo?	

No.	5	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Riesgo de carácter operacional	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Posibles afectaciones a terceros por hechos ocurridos a causa de la prestación del servicio a sus agentes	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, posibles demandas a terceros	
Probabilidad	Probable (4)	
Impacto	Mayor (4)	
Calificación Total	Riesgo extremo (8)	
Prioridad	Alta	
¿A quién se le asigna?	Contratista	
Tratamiento/Controles a ser implantados	Transferir el riesgo a través de garantías	
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	
Personas responsables por implementar el tratamiento	Contratista	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento	Fin el contrato y tres meses más	
Monitoreo y Revisión	¿Como se realiza el monitoreo?	a través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Visitas periódicas